

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

MUNICIPALIDAD DE MORENO,
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATACIÓN: “REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”

TABLA DE CONTENIDO

1.	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	3
1.1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
1.2.	MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL.....	3
1.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	3
1.4.	PARTICIPANTES.....	4
1.5.	PRESUPUESTO OFICIAL	4
1.6.	FINANCIAMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO.....	4
1.7.	SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.....	4
1.8.	ANÁLISIS DE PRECIOS.....	4
1.9.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	5
1.10.	IMPORTE DEL CONTRATO – PRECIO TOPE	5
1.11.	AUMENTOS O DISMINUCIONES CONTRACTUALES	5
1.12.	TIPOS DE TAREAS (ÍTEMS):.....	5
1.13.	FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD DE APORTAR MATERIALES.....	6
1.14.	PROYECTOS EJECUTIVOS.....	6
1.15.	PAGO DE LAS OBRAS.....	6
1.16.	CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO A ABONAR AL CONTRATISTA.....	6
1.17.	RETENCIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA.....	7
1.18.	AUSENCIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS CONTRACTUALES - CONSECUENCIAS.....	7
1.19.	ANÁLISIS DE PRECIOS.....	8
1.20.	MÁQUINAS Y EQUIPOS QUE SE AFECTARÁN A LA OBRA	8
1.21.	PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.....	8
1.22.	APERTURA DE AMBOS SOBRES EN ÚNICA INSTANCIA	8
1.23.	CAUSALES DE RECHAZO EN EL ACTO DE APERTURA	8
1.24.	INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS	9
1.25.	DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE — ACLARACIONES.....	9
1.26.	OTRAS CAUSALES DE RECHAZO	9
1.27.	DECISIONES DEL COMITENTE.....	10
1.28.	IMPUGNACIONES.....	10
1.29.	RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PODER FINANCIERO SUFICIENTE.....	10
1.30.	ÍTEMS BÁSICOS (INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL).....	11
1.31.	DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS	12
1.32.	MODELO DE PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS.....	13
2.	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	15
2.1.	DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	15
2.2.	RÉGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS.....	15
2.3.	PARTICIPANTES.....	15
2.4.	EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS (U.T.E.).....	16
2.5.	IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	16
2.6.	OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LOS APORTES PREVISIONALES.....	17
2.7.	PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN	17
2.8.	APERTURA DE LAS OFERTAS	21
2.9.	DE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO	23
2.10.	DE LA INSPECCIÓN DE LA OBRA	26
2.11.	EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	32
2.12.	DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO	42
2.13.	DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN	43

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.14. RÉGIMEN SANCIONATORIO	45
2.15. RESCISIÓN Y SUS EFECTOS	47
2.16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	48
3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	52
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: REMISIÓN	52
3.2. OBRA CIVIL	53
4. PLANOS.....	65
4.1. LISTA DE PLANOS	65
5. DECLARACION JURADA DIRECTIVOS Y RESPONSABLES -PERSONAS JURÍDICAS-	66
6. NOTA DE PRESENTACIÓN	67
7. FORMULARIO DE LA PROPUESTA	69

**MUNICIPALIDAD DE MORENO,
Provincia de Buenos Aires.**

CONTRATACIÓN: “REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”

1. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es el de seleccionar a una empresa a quien la Municipalidad de Moreno le encomendará la ejecución de la Obra que se describe a continuación dentro del Partido de Moreno.

1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Sobre los dos módulos existentes de planta baja se construirán urneras en la planta alta, continuando con la tipología utilizada en sus predecesores, la caja de cerramiento está constituida por mampostería de ladrillos cerámicos huecos, revocados en el interior y en el exterior, la cubierta (a una sola agua) será de chapas metálicas sobre estructura de perfil C galvanizado, los solados serán de cemento alisado rodillado y la instalación eléctrica (tendido de cañerías) engrampada a la estructura metálica de la cubierta, se construirá además una escalera de acceso (de estructura de perfiles de hierro) como vinculación entre ambos módulos en la planta alta.

En cuanto al módulo de planta baja existente, ubicado más próximo al Acceso Oeste, se construirán los trabajos faltantes, con esquema mixto, esto es un núcleo de dieciséis (16) nicheras y cuarenta y dos (42) urneras, de idéntica tecnología constructiva del más arriba descripto. Una vez concluido, el conjunto estará capacitado para alojar 2.472 unidades.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán en el Cementerio Municipal, sito en la calle Güemes y Belisario Roldán dentro del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en la zona que se indica en el plano de ubicación.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

1.4. PARTICIPANTES

- 1.4.1. Podrán presentarse a la licitación todas aquellas empresas que cuenten con capacidad de contratación suficiente de acuerdo con lo fijado por el artículo “Participantes” del Pliego General de Condiciones. También podrán participar las firmas que acrediten haber contratado y ejecutado recientemente con Organismos Oficiales (Nacionales, Provinciales o Municipales) obras civiles, de pavimentación y desagües pluviales, con un nivel de certificación mensual similar al del presente llamado.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

- 1.5.1. El Presupuesto Oficial de la presente licitación asciende a la suma de **\$1.078.136,50.-** (Son pesos un millón setenta y ocho mil ciento treinta y seis con cincuenta centavos).

1.6. FINANCIAMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO

La Municipalidad prevé ejecutar las obras incluidas en la presente Licitación con la financiación de la **Secretaría de Obras Públicas de la Nación**, a través del plan “**MÁS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA**”.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

Las obras se contratarán por el sistema de **Ajuste Alzado**, en las condiciones que surgen del presente Pliego, y conforme con lo que se regula seguidamente.

1.7.1. Principios Generales:

- 1.7.1.1. El Presupuesto Oficial se encuentra dividido en ítems. La sumatoria de estos últimos es el valor correspondiente al Presupuesto Oficial de esta Licitación.
- 1.7.1.2. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de las obras por un único precio total, con expresa exclusión de cualquier otra modalidad que implique la necesidad de efectuar cálculos para llegar al mencionado precio total.
- 1.7.1.3. A los efectos de la certificación, la Municipalidad determinará el porcentaje de aumento o disminución que la oferta adjudicada significa respecto del presupuesto oficial, y aplicará tal porcentaje a todos y cada uno de los ítems de aquél (básicos). Lo mismo hará con los ítems auxiliares.

1.7.2. Consecuencias de la Forma de Cotizar.

Ausencia de cotización unitaria: Como consecuencia de lo expuesto en 1.7.1.2 queda entendido que los Oferentes no deberán cotizar (individualmente) ninguno de los ítems que integran la licitación.

Valor Unitario Contractual para cada Ítem: La aplicación del porcentaje de aumento o disminución aludido en 1.7.1.3 determinará los **valores unitarios contractuales** que se aplicarán a cada uno de los ítems que integrarán el contrato.

- 1.7.2.1. **Certificación (crédito) de la Empresa:** El crédito de la empresa surgirá de aplicar a las cantidades de obra ejecutadas los valores unitarios a los que se refieren los párrafos precedentes.

1.8. ANÁLISIS DE PRECIOS.

- 1.8.1. Deberán presentarse análisis de precios de conformidad con lo exigido en la posición 1.19 de este Pliego.
- 1.8.2. Cualquier obligación que el Legajo Licitatorio pone a cargo del Contratista y no se encuentre especificada en el análisis que se presente, se considerará incluida dentro de los precios explicitados, y prorrateado su costo entre estos últimos.
- 1.8.3. Los rubros, sub—rubros o renglones que de acuerdo con las mejores reglas del arte resultaren previsibles (por necesarios o convenientes) para una efectiva y total terminación de los trabajos para los cuales fueron proyectados que no

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

se encuentren especificados en la presentación se considerarán incluidos dentro de los precios explicitados, y prorrateado su costo entre estos últimos.

1.9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se determina como Plazo para la ejecución de las obras el término de noventa (90) días corridos.

1.10. IMPORTE DEL CONTRATO – PRECIO TOPE

1.10.1. Importe del Contrato: La Municipalidad suscribirá el contrato de Obra por el valor del aporte de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación que equivale a la suma consignada en la cláusula 1.5 de este Pliego (Presupuesto oficial). Este será el valor del contrato a suscribir, y no podrá ser motivo de modificación alguna salvo que la Municipalidad consiga financiación adicional o, por el contrario, el Subsidio se reduzca como consecuencia de circunstancias ajenas a la Comuna.

1.10.2. Importes Unitarios: Los Importes unitarios que regirán serán los previstos en el presupuesto oficial, afectados por el coeficiente global que cotiche el adjudicatario. Consecuencia directa de ello será que si este cotizare un valor superior al Presupuesto Oficial se reducirá el total de las unidades de medida a ejecutar. Por el contrario, si la cotización resultare inferior a la del Presupuesto Oficial serán mayores las cantidades de unidades de medida a ejecutar. En cualquier supuesto la sumatoria total de Obra a ejecutar coincidirá con el total del Subsidio que reciba la Municipalidad de parte del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

1.10.3. Precio Tope: En las condiciones antedichas, el Oferente deberá tener en cuenta que el contrato a suscribir tendrá un Tope Máximo que coincidirá con el importe de la transferencia comprometida por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el que no estará sujeto a Redeterminación de acuerdo con lo que surge de la cláusula 1.17 de este Pliego.

1.11. AUMENTOS O DISMINUCIONES CONTRACTUALES

1.11.1. Las disposiciones del artículo anterior no enervan la facultad de la Municipalidad de aumentar o disminuir el contrato en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

1.12. TIPOS DE TAREAS (ÍTEMS):

Cantidades físicas reales a ejecutar respecto de cada una de ellos.

1.12.1. La incidencia porcentual de obra prevista para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial responde a una estimación básica e inicial de la Municipalidad, y podrá ser motivo de variación de acuerdo con los deterioros que puedan producirse en el futuro.

1.12.2. En consecuencia, la Municipalidad en forma alguna asegura que dichos porcentajes o composición relativa se mantendrán.

1.12.3. Por tanto, se aclara que el Municipio podrá ordenar al Contratista la ejecución de cantidades físicas correspondientes a cada una de las tareas o ítems a construir, con variaciones que excedan el 20% (y hasta un tope del 50%) sobre las cantidades previstas en el Presupuesto Oficial para cada ítem sin que ello genere derecho adicional a favor del Contratista, en particular en lo relativo a la modificación de los distintos valores unitarios vigente para cada ítem. Cuando las modificaciones en las cantidades físicas a construir para cada ítem excedan los porcentajes antedichos se requerirá conformidad expresa de la Contratista.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

1.13. FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD DE APORTAR MATERIALES

La Municipalidad se reserva el derecho de aportar materiales para la ejecución de la obra. En tales casos, los importes que se certificarán serán los que correspondan –luego de segregados los valores correspondientes a los valores aportados– de conformidad con el análisis de precios de la empresa.

1.14. PROYECTOS EJECUTIVOS.

1.14.1.1. La Municipalidad proveerá a la Contratista los planos de anteproyecto que serán meramente ilustrativos, brindando la información técnica suficiente como para que la empresa realice, a su coste y cargo, toda aquella documentación técnica del proyecto de referencia para el presente llamado a Licitación, que comprenderán planos de Replanteo de Albañilería, Cortes ,Frentes ,Estructuras, Instalaciones, Cubiertas, Carpinterías y Detalles Constructivos, Cálculos y de todos aquellos estudios que se consideren necesarios para obtener una completa documentación técnica de obra y una detallada interpretación de los trabajos; y que dispondrá a la Inspección de Obra para su aprobación, dentro de los diez(10) días corridos posteriores a la firma del contrato y que una vez aprobados conformarán parte del mismo. No se iniciará la obra sin la aprobación previa de la Documentación de Obra del Proyecto Ejecutivo.

1.15. PAGO DE LAS OBRAS.

El pago de las Obras será realizado por la Municipalidad al Contratista dentro de los 30 (treinta) días de aprobado el certificado de obra por parte de la Municipalidad, aclarándose que el pago no se realizará en ningún supuesto dentro de los 15 (quince) primeros días del lapso predicho, período que el municipio se reserva para las tramitaciones necesarias en las distintas Dependencias cuya intervención corresponda

1.15.1.1. CERTIFICACIÓN PARCIAL.

La certificación de obra deberá realizarse en **tres (3) certificados parciales en períodos consecutivos cada treinta (30) días**, conforme al cronograma definitivo de obras e inversiones.

A pedido de la contratista la administración efectuar dentro de los primeros cinco (5) días corridos, la medición de los trabajos ejecutados en el período.

NO SE CONTEMPLA PAGO ALGUNO COMO ANTICIPO FINANCIERO EN CONCEPTO DE ACOPIO DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA.

1.16. CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO A ABONAR AL CONTRATISTA.

1.16.1. La Empresa deberá cotizar las obras con inclusión de todos los insumos, mano de obra, materiales, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

1.16.2. El pago de las cargas sociales, impuestos de ley que correspondan, seguros del personal y vestimenta adecuada, serán por cuenta del oferente.

1.16.3. Como concepto general, se aclara que la Empresa deberá cotizar todos y cualquiera de los conceptos que integren el costo de los trabajos que resultaren necesarios para que las obras cumplan con la función para las que se proyectaren. No se reconocerá suma alguna de dinero por conceptos o ítems que no hayan sido debidamente aclarados en las propuestas. Las eventuales diferencias que surjan, originados en conceptos no explicitados en el momento de formular la propuesta serán considerados prorrateados en los ítems de obra cotizados.

Licitación Pública N° 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

1.17. RETENCIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA

- 1.17.1. Sin perjuicio de cualquier otra que pudiere corresponder por aplicación de las normas y demás documentación del presente Legajo, del importe bruto de los certificados de cualquier naturaleza la Municipalidad retendrá el 5% (cinco por ciento) como fondo de reparo, suma que es sustituible como expresa el Pliego General de Condiciones.

1.18. AUSENCIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS CONTRACTUALES - CONSECUENCIAS

- 1.18.1. De conformidad con instrucciones expresas impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, las obras objeto de la presente licitación no estarán sujetas a redeterminaciones de precios. Consecuentemente, no serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto Nacional N° 1.295/02 y sus disposiciones modificatorias o complementarias, ni tampoco las normas contenidas en el Decreto Provincial N° 2.113/02 y sus disposiciones modificatorias o complementarias.
- 1.18.2. Al respecto, se recuerda a Oferentes y Contratista, que el fundamento legal de lo dispuesto en el párrafo precedente tiene por asiento lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58), norma que dispone que las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente en todo lo que no esté expresamente contemplado en la L.O.M. ni en las cláusulas que integran el Pliego de la Licitación.
- 1.18.3. En caso que el Contratista acredite que se hubieren producido modificaciones en la estructura de costos que produzcan la ruptura del equilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato, tornando aplicable la procedencia de las teorías de la imprevisión, o del caso fortuito o fuerza mayor regirá lo siguiente:
- 1.18.3.1. La Municipalidad formulará una declaración expresa de donde surgirá que se reconoce la ruptura de la ecuación. Esta declaración será dispuesta dentro de los 10 (diez) días contados a partir del momento en que la Contratista hubiere presentado toda la documentación que acredite la circunstancia alegada.
- 1.18.3.2. La Municipalidad explorará alternativas que le permitan restablecer el equilibrio de la ecuación, partiendo del principio del sacrificio compartido por ambas partes.
- 1.18.3.3. Estas alternativas podrán consistir, básicamente, en la búsqueda de fuentes adicionales de financiamiento (nacionales, provinciales o municipales) que permitan continuar con la ejecución de los trabajos.
- 1.18.3.4. También se evaluará la posibilidad técnica de reducir las obras, o en la reducción de las obras, aplicándose como principio rector lo dispuesto en el artículo 2.11.2 «ORDEN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA»
- 1.18.3.5. Durante el período transcurrido desde el momento en que la Municipalidad acepte que se ha producido la ruptura de la ecuación económico-financiera del contrato hasta aquel en el que concluyan las gestiones y negociaciones, el Contratista quedará autorizado a suspender la ejecución de los trabajos con la consiguiente suspensión de los plazos de obra. Sin embargo, queda debidamente asentado que tales suspensiones no generarán a su favor derecho alguno en concepto de gastos improductivos, mayor permanencia en obra o conceptos análogos.
- 1.18.3.6. En caso que las gestiones y negociaciones de los apartados precedentes fracasaren, la Municipalidad podrá disponer la resolución del contrato sin culpa de ninguna de las partes.
- 1.18.3.7. La resolución del contrato decidida como consecuencia de lo dispuesto en «1.18.3.6» podrá ser resuelta en cualquier estado del proceso constructivo. Asimismo, atendiendo a que los fondos con que se abonarán los certificados de obra correspondientes a la presente licitación provienen de aportes del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad no compensará a la Contratista por conceptos que se derivaren del acto referido, especialmente cuando la reducción excediera del margen del 20% del monto del contrato al que se refiere el primer párrafo del artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

1.19. ANÁLISIS DE PRECIOS

- 1.19.1. En aplicación de lo dispuesto en 1.7.1.2 y concordantes, los valores unitarios correspondientes a cada ítem quedarán fijados por aplicación del porcentaje de aumento / disminución cotizado por el oferente con carácter global.
- 1.19.2. Los análisis de precios que se presenten mostrarán la desagregación de los valores correspondientes a cada uno de los ítems cotizados según lo consignado en 1.19.1 y lo que se especifica seguidamente.
- 1.19.3. Los análisis de precios deberán mostrar una apertura suficiente para permitir su actualización mediante los Valores de referencia que correspondan en cada caso. Cuando la incidencia de un grupo de insumos en conjunto sea inferior al 5% del costo de materiales, podrá considerarse como Varios y expresarse como porcentaje de los restantes materiales.
- 1.19.4. REGIRÁN, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- a) Cualquier obligación que este Legajo pone a cargo del Contratista y no se encuentre especificada en el análisis que se presente, se considerará incluida dentro de los precios explicitados, y prorrateado su costo entre estos últimos.
 - b) Se incluye dentro de las previsiones del apartado anterior lo concerniente a errores en la consideración de porcentajes legalmente obligatorios (por ejemplo, especificación de tasas impositivas u obligaciones laborales menores a las vigentes).
 - c) Los rubros, sub—rubros o renglones que de acuerdo con las mejores reglas del arte resultaren previsibles (por necesarios o convenientes) para una efectiva y total terminación de los trabajos para los cuales fueron proyectados que no se encuentren especificados en la presentación se considerarán incluidos dentro de los precios explicitados, y prorrateado su costo entre estos últimos.
- 1.19.5. En caso de ser necesario un ajuste de precios se aplicará a estos análisis de precios la metodología indicada por las citadas normas, mediante la utilización de los valores de referencia que se indican en la última columna de la planilla, que son publicados mensualmente por el INDEC.

1.20. MÁQUINAS Y EQUIPOS QUE SE AFECTARÁN A LA OBRA

- 1.20.1. La Municipalidad evaluará la adecuación tecnológica y la cantidad del equipo que se compromete para la obra, en base al listado que el Oferente se comprometerá —en su presentación a la Municipalidad— a afectar a la obra.
- 1.20.2. La cantidad y calidad del equipo a afectar a las obras por el Contratista deberá asegurar a la Municipalidad que el primero pueda cumplir con todas las obligaciones que este Pliego pone a cargo de la Empresa Constructora. Se adoptará para la evaluación de tal criterio que el equipo ofrecido permita la ejecución de 1,5 veces la producción mensual máxima comprometida por el Oferente conforme al Plan de Trabajos propuesto.

1.21. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Será de Ciento ochenta (180) días corridos a contar de la recepción provisoria.

1.22. APERTURA DE AMBOS SOBRES EN ÚNICA INSTANCIA

Los sobres Nº 1 y 2 correspondientes a cada Oferente serán abiertos en una instancia única, en las condiciones fijadas en el Pliego General de Condiciones.

1.23. CAUSALES DE RECHAZO EN EL ACTO DE APERTURA

Las únicas causales de rechazo de oferta en el mismo acto de apertura, por los funcionarios del Comitente que lo presidan serán las especificadas en el artículo 180 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires del Honorable Tribunal de Cuentas, como así también la omisión en presentar el Recibo de Adquisición del Legajo Licitatorio (salvo lo dispuesto al respecto en el Pliego General de Condiciones).

1.24. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- 1.24.1. En oportunidad de resolver la Licitación, la Municipalidad se expedirá acerca de la inadmisibilidad de aquellas Ofertas en las que se hubiere omitido la presentación de los siguientes elementos:
- 1.24.2. CONSTANCIA DE HABER ADQUIRIDO EL PLIEGO.
- 1.24.3. La propuesta redactada en formulario similar al que consta en el Legajo con las firmas del Proponente y de su Representante técnico inscripto en el Colegio Profesional de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
- 1.24.4. Copia de estatutos sociales actualizados.

1.25. DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE — ACLARACIONES.

- 1.25.1. Cuando la documentación presentada se ajustare a los requisitos mínimos fijados en el Legajo, aunque resultare insuficiente de acuerdo con la totalidad de los elementos exigidos en el Pliego Licitatorio, la Municipalidad otorgará un plazo adicional para su presentación. Esta documentación faltante deberá ser presentada, sin excepción, en la fecha y horario que fije el Licitante durante el mismo acto de apertura, dejándose constancia de esto en el Acta correspondiente. La no presentación en término de esa documentación, producirá automáticamente la desestimación de la oferta, y la pérdida de la garantía de la oferta.
- 1.25.2. El licitante podrá solicitar, para la evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarios, siempre que de esto no resulte la modificación de la oferta. Estas solicitudes y la nueva información que presenten los oferentes serán dadas a conocer a todos los interesados.
- 1.25.3. Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.
- 1.25.4. Durante el proceso de análisis de las ofertas, si alguna de ellas no se ajustara substancialmente a los requisitos, es decir si contuviere divergencias substanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la seguirá considerando, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

1.26. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

- 1.26.1. Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas las propuestas en las que se compruebe:
- 1.26.2. Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- 1.26.3. Que exista acuerdo entre dos o más oferentes o representantes técnicos para una misma obra y realicen ofertas separadas.
- 1.26.4. Que una misma persona integra la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

- 1.26.5. Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

1.27. DECISIONES DEL COMITENTE

- 1.27.1. Las decisiones de la Municipalidad respecto de la calificación de los oferentes y la adjudicación, son privativas y definitivas y serán realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este pliego.
- 1.27.2. Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya anunciado la pre adjudicación del contrato.

1.28. IMPUGNACIONES

- 1.28.1. Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones en el acto de apertura de los sobres o dentro 3 (tres) días hábiles subsiguientes a cada uno de ellos (que se tramitarán con los alcances de los artículos 82, 83 y 84 de la Ordenanza General Nº 267), los oferentes podrán efectuar impugnaciones.
- 1.28.2. Para presentar cada una de las impugnaciones el interesado deberá constituir previamente un depósito de garantía en efectivo, por una suma equivalente a una vez y medio el valor de adquisición del Pliego, la que deberá ser depositada en la Tesorería de la Municipalidad de Moreno.
- 1.28.3. Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito, suscritas por el impugnante. Además, para que sean consideradas, deberán ser acompañadas por la correspondiente garantía de impugnación.
- 1.28.4. La/s garantía / s de impugnación será / n devuelta / s en el supuesto que dicha / s impugnación / es sea / n admitida/ s , o se perderá / n a favor de la Municipalidad en caso de que tal / es pretensión / es sea / n rechazada / s cuando sean desechadas por maliciosas o infundadas.

1.29. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE PODER FINANCIERO SUFICIENTE

- 1.29.1. Las obras objeto de esta Licitación poseen una estrecha vinculación y dependencia financiera con el otorgamiento de aportes financieros por parte de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a los que se refiere el apartado 1.5 de este Pliego.
- 1.29.2. Queda en claro que tanto la continuidad como la misma ejecución de las obras dependerá de decisiones de terceros, ajenas al ámbito municipal. Por tanto, en cualquier momento podrá la Municipalidad decidir la reducción del contrato sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista (sea por lucro cesante, o cualquier otro concepto asimilable), cuando exista falta de poder financiero suficiente en el financiamiento de los trabajos.
- 1.29.3. Se consideran causales particulares de falta de poder financiero suficiente —sin que la enumeración resulte taxativa— los siguientes: la falta de la asistencia financiera por parte del Gobierno de la Nación , la suspensión de ésta, la demora excesiva en la remisión de los aportes comprometidos, o, en general, cualquier circunstancia ajena a la voluntad de la Municipalidad que le impida, dificulte o grave en demasía con referencia a las condiciones actuales de mercado el financiamiento municipal.
- 1.29.4. Queda, pues, debidamente aclarado que en condiciones como las expuestas en el presente artículo podrá decidirse la conclusión del contrato sin culpa de ninguna de las partes, aún cuando la reducción exceda el 20% del monto del contrato original, o incluya la totalidad de las obras licitadas.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

1.30. ÍTEMS BÁSICOS (INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL)

El Presupuesto Oficial ha sido obtenido como consecuencia de considerar los siguientes ítems básicos de obra:

COMPUTO MERTICO

1.30.1. URNERAS EN P.A.

ITEM	CANT.	U.	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1) Estructura de Hormigón Armado				
1.1) Columnas P.A.	7	m3	\$ 3.295,00	\$ 23.065,00
1.2) Encadenados superior de 12x20 cm.	280	M	\$ 145,00	\$ 40.600,00
1.3) Losas para apoyos de urneras esp. 5cm.	31	m3	\$ 4.330,00	\$ 134.230,00
2) Mampostería en elevación				
2.1) De ladrillo cerámico hueco 18x18x33 (Portante)	560	m2	\$ 210,00	\$ 117.600,00
2.2) De tabique divisorio de urneras de 8x18x33	564	m2	\$ 170,00	\$ 95.880,00
3) Cubiertas				
3.1) De chapa s/estructura de perfil C galvanizado de 120mm	430	m2	\$ 230,00	\$ 98.900,00
3.2) Muros de carga y zinguerias	96	m	\$ 120,00	\$ 11.520,00
4) Desagües Pluviales				
4.1) Canaleta de desagües	72	m	\$ 160,00	\$ 11.520,00
4.2) Bajadas de PVC reforzada Ø0,100	40	m	\$ 100,00	\$ 4.000,00
5) Herrería				
5.1) Frente de hierro para urneras cap. 30 unidades, perfil L	60	u.	\$ 2.500,00	\$ 150.000,00
5.2) Frente de hierro para urneras cap. 42 unidades, perfil L	16	u.	\$ 3.000,00	\$ 48.000,00
5.3) Tapas de melamina de 45x45 cm. Esp 1"	2472	u.	\$ 40,00	\$ 98.880,00
6) Revoques y aislaciones				
6.1) Aislación hidrófuga vertical	490	m2	\$ 70,00	\$ 34.300,00
6.2) Revoque grueso (interior y exterior)	1120	m2	\$ 20,00	\$ 22.400,00
7) Contrapisos y solados				
7.1) De hormigón alivianado de 10 cm. De esp. Y carpeta cepillada	42,8	m3	\$ 1.300,00	\$ 55.640,00
8) Instalación eléctrica				
8.1) Tablero seccional	1	u.	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
8.2) Tendido de cañerías, cableados, provisión y colocación de artefactos	10	b	\$ 720,00	\$ 7.200,00
9) Pintura				
9.1) Al látex (2 manos de fijador y 2 manos de látex) exterior, ambos módulos (P.B. Y P.A.)	1120	m2	\$ 50,00	\$ 56.000,00

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

10) Escalera				
10.1) Escalera de hormigón armado terminación a la vista	1	gl	\$ 14.500,00	\$ 14.500,00
10.2) Barandas.	1	gl	\$ 8.600,00	\$ 8.600,00
			TOTAL:	\$ 1.034.035,00

SON PESOS: UN MILON, TREINTA Y CUATRO MIL, TREINTA Y CINCO, CON 00/100-

1.30.2. COMPLETAMIENTO DE NICHERA Y URNERAS EN MODULO DE P.B.

ITEM	CANT.	U.	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1) Estructura de Hormigón Armado				
1.1) Losas para apoyos de urneras espesor 5cm.	1,05	m3	\$ 4.330,00	\$ 4.546,50
1.2) Catres para nicheras	1,5	m3	\$ 4.330,00	\$ 6.495,00
2) Mampostería en elevación				
2.1) De tabique divisorio de urneras de 8x18x33	18	m2	\$ 170,00	\$ 3.060,00
3) Revoque				
3.1) Completo exterior (jaharro + enlucido + hidrófugo)	32	m2	\$ 270,00	\$ 8.640,00
4) Herrería				
4.1) Frente de hierro para nicheras cap.16 unidades, perfil L	1	ml	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
4.2) Frente de hierro para urneras cap. 42 unidades, perfil L	1	ml	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
4.3) Tapas de melamina de 45x45 cm espesor 1" para urneras	42	ml	\$ 40,00	\$ 1.680,00
4.4) Tapas de melamina de 85x85 cm espesor 1" para nicheras	16	ml	\$ 80,00	\$ 1.280,00
5) Instalación eléctrica				
5.1) Tablero seccional	1	u.	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
5.2) Tendido de cañerías, cableados, provisión y colocación	10	u.	\$ 720,00	\$ 7.200,00
			TOTAL:	\$ 44.101,50

SON PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO UNO, CON 50/100-

1.31. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS

1.31.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS. Los ítems que conforman la presente licitación serán los que se describen en el presente artículo. Salvo indicación en contrario comprenderán el aporte de todos los materiales, mano de obra, equipos, insumos, gastos y costos de cualquier naturaleza para que las obras queden definitivamente concluidas de acuerdo con las mejores reglas del arte.

- 1- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO
- 2- MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN
- 3- CUBIERTAS
- 4- DESAGUES PLUVIALES

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

- 5- HERRERÍA
- 6- REVOQUES Y AISLACIONES
- 7- CONTRAPISOS Y SOLADOS
- 8- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 9- PINTURA
- 10- ESCALERA

1.32. MODELO DE PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

Item	Descripción	Precio por	Valor de referencia
A	MATERIALES		
1			
2			
3			
4			
	Total Materiales	\$ M	
B	MANO DE OBRA		
1	Ayudante	\$ M1	
2	Medio oficial	\$ M2	
3	Oficial	\$ M3	
4	Oficial especializado	\$ M4	
	Total Mano de Obra	\$ MO	
C	TRANSPORTE		
1		\$ Tn	
2		\$ Tn	
3		\$ Tn	
4		\$ Tn	
	Total Transporte	\$ TR	
D	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS E INTERESES		
1	Equipos nacionales	\$ AE1	
2	Equipos importados	\$ AE2	
	Total Amortización de equipos e intereses	\$ AE	
E	REPARACIONES Y REPUESTOS		
1	Equipos nacionales	\$ RR1	
2	Equipos importados	\$ RR2	
	Total Reparaciones y Repuestos	\$ RR	
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
1	Gas Oil	\$ CL1	

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2	Lubricantes	\$	CL2	
	Total Combustibles y Lubricantes	\$	CL	
	Costo-Costo = \$M + \$MO + \$TR + \$AE + \$RR + \$CL	\$	CC	
G	Gastos generales ... % x CC	\$	GG	
	Costo = \$CC+ \$GG	\$	C	
H	Gastos Financieros ...% x C	\$	GF	
I	Beneficios ... % x C	\$	B	
	Suma = \$C + \$GF + \$B	\$	S1	
J	Gastos Impositivos ...% x S1	\$	G1	
	Precio = \$ S1 + \$ G1	\$	P	

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

2.1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

2.1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

2.1.1.1. Es el especificado en el artículo respectivo del Pliego Complementario.

2.1.2. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.

2.1.2.1. La apertura de la licitación será realizada el día **17 de julio de 2013 a las 13 hs.** en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé 51 de esta localidad.

2.1.2.2. La Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente comunicándose esta prórroga o suspensión en igual manera a la exigida para el llamado a licitación, sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, notificándose especialmente a los adquirentes de los Pliegos.

2.2. RÉGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS

2.2.1.1. La Municipalidad llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos detallados en el presente Legajo, y a tal fin establece que la Licitación queda sometida a las disposiciones de:

2.2.1.1.1. Estas Bases y Condiciones Generales;

2.2.1.1.2. Las especificaciones particulares o Pliego Complementario de Condiciones;

2.2.1.1.3. Las Especificaciones Técnicas; generales y particulares.

2.2.1.1.4. Los planos, cómputos, croquis y demás elementos integrantes del proyecto.

2.2.1.1.5. La Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley Nº 6.769 y sus modificatorias).

2.2.1.1.6. La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 6.021) y su reglamentación para los casos no expresamente previstos en el presente Legajo.

2.2.1.1.7. La Ordenanza General Nº 165/73.

2.2.1.1.8. La Ordenanza municipal de trabajos en la vía pública Nº 160/98.

2.2.1.1.9. La Ley 12.490 de la Caja de Previsión Social para agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires

2.2.1.1.10. Decreto Provincial Nº 2370, de cumplimiento de aportes previsionales

2.2.1.1.11. Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

2.2.1.2. La presentación de las propuestas a la licitación implica la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente, y de toda obra norma contenida en el Legajo y de cualquier elemento que de él forma parte o al que él se remita expresa o tácitamente.

2.3. PARTICIPANTES

2.3.1.1. Pueden participar en la Licitación las Empresas Constructoras con capacidad técnica y financiera suficientes como para ejecutar los trabajos. Los licitantes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de obras públicas de la Muni-

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

cipalidad previsto en el artículo Nº 140 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en la finalidad: **Obras Básicas y Edificios**

- 2.3.1.2. Para **presentarse** a la licitación bastará con la constancia de la iniciación del trámite correspondiente a la inscripción en el registro citado, **además de:**
- 2.3.1.2.1. Un ejemplar de un Certificado de capacidad otorgado por organismo competente de la provincia de buenos aires o de la nación, expedido con una anterioridad no superior a 6 (seis) meses antes del acto de apertura; o
- 2.3.1.2.2. Los elementos que permitan al departamento ejecutivo estimar provisoriamente la capacidad del proponente.
- 2.3.1.3. En ambos casos deberá declararse bajo juramento poseer capacidad de ejecución anual de obra no comprometida, suficiente para estas obras.

La capacidad técnica o de ejecución requerida será de \$ 1.078.136,50.- (pesos un millón setenta y ocho mil ciento treinta y seis con 50/100), y la financiera de \$ 4.312.546,00.- (pesos cuatro millones trescientos doce mil quinientos cuarenta y seis).

2.4. EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS (U.T.E.)

- 2.4.1.1. Las Sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado podrán presentarse a la licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias, siempre que satisfagan, en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 377 y SS. De la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, t.o. decreto 841/84.
- 2.4.1.2. En caso de adjudicación, tanto la U.T.E., como las sociedades que la componen, serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato y por todas las obligaciones, sean de acción o de omisión, directas o indirectas.

2.5. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

- 2.5.1.1. No serán aceptados como Oferentes quienes:
- 2.5.1.1.1. Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el estado.
- 2.5.1.1.2. Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- 2.5.1.1.3. Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación.
- 2.5.1.1.4. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- 2.5.1.2. Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- 2.5.1.3. De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Consejo del Registro de Constructores de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos.
- 2.5.1.4. Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.6. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LOS APORTES PREVISIONALES

- 2.6.1. La aplicación del inciso i del artículo 26 de la Ley 12.490 y su resolución 112 del 12.02.04 de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la obligatoriedad del pago de los aportes previsionales a cargo de los adjudicatarios de obras públicas, correspondiente a las tareas profesionales de Relevamiento, Estudios, Anteproyecto y/o Proyecto de obras, y de Dirección Técnica o Dirección Ejecutiva según corresponda, a partir de la contratación de la obra y la documentación contractual visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- 2.6.2. Así también el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires exige por Decreto 2370/02 la presentación del Certificado de Cumplimiento de Aportes previsionales otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

2.7. PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

2.7.1. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

- 2.7.1.1. Con anterioridad a formular su oferta, el futuro proponente deberá estudiar e inspeccionar el terreno incluyendo el suelo y subsuelo (y la composición de éstos), posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, debiendo requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra y condiciones sismológicas y climáticas zonales referidas especialmente a lluvias, vientos, aluviones, régimen de cauces naturales y artificiales y todos los datos circunstanciales que puedan influir en los trabajos, así como los relativos al costo y duración de los mismos.
- 2.7.1.2. Igualmente deberá estudiar y verificar las condiciones legales, económicas, sociales, etc. que hacen al contrato objeto del presente llamado, debiendo requerir a la Municipalidad todas aquellas informaciones que estime tendrán incidencia en su propuesta.
- 2.7.1.3. La Municipalidad brindará con total amplitud las informaciones que estén a su alcance, sin perjuicio de aclararse debidamente que corresponderá al futuro proponente la recolección, verificación y chequeo de toda la información (la mencionada y la suplementaria) que haga a su oferta. No se admitirá, en consecuencia, reclamación de ninguna naturaleza relacionada con el contrato, basada en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación de la obra.

2.7.2. CONSULTAS

Las consultas deberán ser hechas al Departamento Ejecutivo hasta el día **10 de julio de 2013**. El Departamento Ejecutivo remitirá las respuestas hasta el día **15 de julio de 2013**, y podrá hacer aclaraciones de oficio remitiéndolas hasta la misma fecha. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

2.7.3. CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de una oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del Pliego de Condiciones.

2.7.4. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.7.4.1. Para su recepción, será condición necesaria que el sobre exterior lleve las siguientes indicaciones:

Designación de la obra a la cual corresponde la oferta.

Número de la licitación, decreto o expediente municipal.

Día y hora fijados para la apertura.

- 2.7.4.2. Los sobres entregados en término a la Municipalidad, ya sean remitidos por correo o presentados en forma directa, y que cumplan con los requisitos precedentemente enunciados, serán recibidos por la Municipalidad, quien procederá de la siguiente manera:

Otorgará número de recepción del sobre.

Individualizará el sobre mediante la inscripción en el mismo del Número de Recepción otorgado.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Extenderá recibo numerado del sobre presentado (En caso de haber sido remitido por correo, el recibo quedará en poder de las autoridades que presiden la Licitación, a disposición de los remitentes).

2.7.5. GARANTÍA DE PROPUESTA

2.7.5.1. El mantenimiento de la propuesta será garantizada con el equivalente del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial (esto es, por la suma de **\$ 10.780,00.- pesos diez mil setecientos ochenta.-**), pudiendo esta garantía ser presentada:

- a) En dinero efectivo/cheque o giro depositado en la Tesorería Municipal en la cuenta **1260 – 2.1.6.1. "Fondos en Garantía"**, esta expedirá el recibo correspondiente cuyo original se adjuntará a la propuesta.
- b) En títulos de la Provincia de Buenos Aires, aforados a la última cotización bursátil del día anterior más próximo a la fecha en que se efectuará el depósito.
- c) En fianza bancaria.
- d) En fianza por póliza de seguro.

2.7.6. CONDICIONES QUE DEBERÁN REVESTIR LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

2.7.6.1. Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en la Tesorería Municipal. El respectivo recibo emitido por el Municipio será suficiente constancia de la constitución de la garantía.

2.7.6.2. Cuando la garantía sea en títulos, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el órgano comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo, telegrama colacionado o carta documento, para que en un plazo perentorio de tres (3) días corridos efectivice la misma bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquélla los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen.

2.7.6.3. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

2.7.6.3.1. Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta.

2.7.6.3.2. El banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del artículo 2.013 y concordantes del código civil.

2.7.6.3.3. Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.

2.7.6.3.4. Monto de la fianza.

2.7.6.3.5. Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

2.7.6.3.6. Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

2.7.6.4. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

2.7.6.4.1. Deberá constar en el texto de la misma que la compañía aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta.

2.7.6.4.2. Instituir a la municipalidad comitente como «asegurado».

2.7.6.4.3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

2.7.6.4.4. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

2.7.6.4.5. Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago perti-

Licitación Pública N° 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

nente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

- 2.7.6.4.6. Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- 2.7.6.4.7. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.
- 2.7.6.5. Las disposiciones de 2.7.6.3 serán aplicables a 2.7.6.4 y viceversa, en todo lo que sean compatibles.
- 2.7.7. DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO
- 2.7.7.1. **No será necesario acompañar la documentación del llamado.** La única documentación válida a todos los efectos será la oficializada por el Departamento Ejecutivo en el expediente respectivo.
- 2.7.7.2. Los oferentes podrán solicitar que se les extienda una constancia que certifique que han firmado un ejemplar completo de la documentación en presencia de los funcionarios y demás personas asistentes al acto de apertura. En caso de que no lo hicieran, se considerará válido, a todos los efectos, únicamente el texto del ejemplar de la documentación que haya oficializado el Departamento Ejecutivo al aprobarse la documentación del llamado.
- 2.7.8. ACLARACIÓN DE FIRMAS.
- 2.7.8.1. Todas las firmas contenidas en las propuestas y análisis de precios —en su caso—, deberán ser aclarados con nombre y apellido de puño y letra de los firmantes. La omisión de la aclaración de puño y letra podrá ser suplida en el acto de apertura, o dentro de los 3 (tres) días de producido el acto de apertura si el firmante no estuviere presente.
- 2.7.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 2.7.9.1. La propuesta colocada en un sobre cerrado y lacrado se presentará hasta la fecha y hora indicadas en el Decreto de llamada y en dos sobres: Exterior (Número 1) e Interior (Número 2).
- 2.7.9.2. Los sobres que llegaran a la Municipalidad pasada la hora señalada, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos o considerados, devolviéndose sin abrirlos a quien los remita o pretenda entregarlos.
- 2.7.10. FORMALIDADES DE LOS SOBRES EXTERNO (N° 1) E INTERNO (N° 2)
- 2.7.10.1. El sobre externo (N° 1) deberá cumplir los siguientes requisitos:
- 2.7.10.1.1. Deberá hallarse cerrado y lacrado, y se identificará con la siguiente leyenda:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2013</p> <p>DENOMINACIÓN DE LA LICITACIÓN: “REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”</p> <p>EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4078-138209-S-13</p> <p>FECHA DE APERTURA OFERTAS: 17/07/13 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 13 HS.</p>	 <p>SOBRE N°1</p>
--	---


- 2.7.10.1.2. El sobre deberá estar cerrado (Sobre N° 1) sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente. Llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública N° 29/2013
“REQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Dentro del sobre N° 1 se ubicará la documentación especificada en el Artículo 2.7.11, además del Sobre N° 2 que contendrá la oferta económica y demás documentación correspondiente en su interior.

2.7.10.2. El sobre interior (N° 2) deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.7.10.2.1. Deberá hallarse cerrado y lacrado, y se identificará con la siguiente leyenda:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2013</p> <p>DENOMINACIÓN DE LA LICITACIÓN: “REQUERIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”</p> <p>EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4078-138209-S-13</p> <p>OFERENTE: (NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA PROPUESTA) (FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE TÉCNICO)</p>	 <p>SOBRE N°2</p>
--	---

2.7.10.2.2. Estará firmado y sellado por el oferente y su representante técnico.

2.7.10.2.3. Estará rotulado, indicándose claramente nombre y domicilio del oferente y enumerando la documentación contenida, que se indica más adelante.

2.7.10.2.4. La omisión de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos “2.7.10.2.1” y “2.7.10.2.2”, será causa de inmediato rechazo de la propuesta. La omisión del rotulado establecido en el inciso “2.7.10.2.3”, podrá salvarse en el acto de la licitación, rechazándose también la propuesta en caso de incumplimiento cualquiera fuese su causa.

2.7.11. ELEMENTOS A COLOCAR DENTRO DE LOS SOBRES

2.7.11.1. **DENTRO DEL SOBRE N° 1.** Se colocará **LA NOTA DE PRESENTACIÓN** redactada en formulario similar al que consta en el legajo con las firmas del proponente y su representante técnico, acompañada de la siguiente documentación (TODO en original y dos copias):

2.7.11.1.1. La **garantía de propuesta** establecida en el Artículo 2.7.5;

2.7.11.1.2. Los elementos respecto de la **capacidad técnica financiera** suficiente para realizar la obra que se licita;

2.7.11.1.3. **Constancia de Inscripción en el Registro Municipal;**

2.7.11.1.4. **Recibo de adquisición de Pliego;**

2.7.11.1.5. **Antecedentes de obras** contratadas y realizadas;

2.7.11.1.6. **Lista de equipos a afectar a la obra.**

2.7.11.1.7. **Copia autenticada del poder** otorgado al apoderado legal facultándolo para actuar en todos los actos emergentes del proceso licitatorio en nombre y representación de la empresa, consorcio o unión transitoria de empresa.

2.7.11.1.8. **Certificado Fiscal para Contratar** emitido por la A.F.I.P.

2.7.11.1.9. Constancia de inscripción en el **Impuesto a los Ingresos Brutos.**

2.7.11.1.10. Copia de las 2 (dos) últimas declaraciones juradas del **Impuesto a los Ingresos Brutos con sus comprobantes de pago.**

2.7.11.1.11. Copia de la última declaración jurada anual del **Impuesto a los Ingresos Brutos.**

2.7.11.1.12. Declaración Jurada Directivos y Responsables – Personas Jurídicas – Ley 13074/03 – Dto. 340/04 – **Registro Deudores Alimentarios Morosos** de la Pcia. de Buenos Aires. **COMPLETA**, incluido los síndicos.

2.7.11.1.13. Copia autenticada del/os **Estatuto/s** (contrato/s), social/es actualizado/s.

2.7.11.1.14. Copia autenticada de los elementos que acrediten la personería del firmante y de la duración de la sociedad, en las condiciones previstas en el legajo.

2.7.11.1.15. Copia autenticada de la última **Acta de Directorio** con la designación de las autoridades.

2.7.11.1.16. Copia autenticada del **Acta de Directorio** o acto similar de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación o en su caso, de presentarse asociado o en Unión Transitoria.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.7.11.1.17. **Estados Contables** correspondientes al último ejercicio cerrado a la fecha de presentación de la oferta, firmado por Contador Público y certificado por el Concejo de Ciencias Económicas.

2.7.11.1.18. **Designación del Representante Técnico.**

2.7.11.2. **DENTRO DEL SOBRE Nº 2.** Se colocarán en original y dos copias:

2.7.11.2.1. La **propuesta** redactada en formulario similar al que consta en el legajo con las firmas del proponente y de su representante técnico inscripto en el Colegio Profesional de arquitectos, ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires (la inscripción podrá estar en trámite, pero deberá perfeccionarse para el momento de la adjudicación).

2.7.11.2.2. **Análisis de precios**, si fuera exigido en el pliego complementario;

2.7.11.2.3. **Plan de trabajos**, con especificación clara y discriminada de los períodos previstos para la ejecución de cada ítem.

2.7.12. **PROPUESTAS QUE NO SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN**

2.7.12.1. No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.

2.7.13. **VARIANTES**

2.7.13.1. Las variantes deberán presentarse por duplicado bajo sobre cerrado, separado al de la propuesta, con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término «variante». El contenido deberá respetar los requisitos observables para el contenido del sobre Nº 2, en todo lo que le sean aplicables.

2.7.13.2. Serán rechazadas sin más trámite aquellas variantes pertenecientes a oferentes que no hubieren cotizado, simultáneamente, de acuerdo con las condiciones básicas previstas en este pliego.

2.7.14. **REPRESENTACIÓN LIMITADA**

2.7.14.1. A los efectos de la licitación, ninguna persona podrá representar a más de un proponente.

2.8. **APERTURA DE LAS OFERTAS**

2.8.1. **PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

2.8.1.1. En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Licitación. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones.

2.8.2. **EL ACTO DE LICITACIÓN.**

2.8.2.1. El acto de licitación asume carácter solemne y cualquier trasgresión a disposiciones del Legajo deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente.

2.8.2.2. Para asegurar ese carácter se observarán las siguientes condiciones:

2.8.2.2.1. Las propuestas presentadas son de propiedad exclusiva de la municipalidad y su extracción de la urna y manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

2.8.2.2.2. Queda terminantemente prohibido, a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones con respecto al contenido de las propuestas. el acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto quien, en el lugar, día y hora señalado en el llamado a licitación, dará por iniciado el mismo. abierto el acto se verificará el número de ofertas presentadas, cotejando ello con los comprobantes de recibo otorgados, para posteriormente verificar el correcto estado de cerramiento de los sobres y ordenarlos según el orden de recepción; verificado todo ello, el funcionario que preside el acto procederá a la apertura de los sobres.

2.8.3. **OFERTAS - ERRORES Y OMISIONES**

2.8.3.1. Se abrirá en primer término el Sobre Nº 1 y, verificada la presencia de toda la documentación enumerada para el mencionado sobre, se procederá a la apertura del Sobre Nº 2.

Licitación Pública N° 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

- 2.8.3.2. La omisión de los requisitos exigidos para los incisos “2.7.11.1.1”, “2.7.11.1.3”, “2.7.11.1.5”, y “2.7.11.1.6” del sobre N° 1 será causa del rechazo del sobre N° 2 en el mismo acto de la apertura, por la autoridad que preside el mismo.
- 2.8.3.3. La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en los incisos “2.7.11.2.1”, “2.7.11.2.2” como así la carencia parcial o total de firmas y/o sellos del proponente y su representante técnico, será causa de rechazo de la propuesta.
- 2.8.3.4. La omisión de los requisitos “2.7.11.1.4” podrá ser suplida durante el acto.
- 2.8.3.5. El Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente en todo lo que los documentos de la empresa fueran omisivos, indeterminados, confusos o poco claros, comunicándolo a la empresa, y esa decisión será válida aún en contra de la empresa.
- 2.8.3.6. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Todos los demás errores u omisiones se interpretarán a favor de la Municipalidad.
- 2.8.4. EXPRESIONES “CAUSA DE RECHAZO... EN EL MISMO ACTO” Y ANÁLOGAS.
- 2.8.4.1. Las expresiones “causa de rechazo... en el mismo acto” y “se rechazará sin más trámite” no deberán entenderse en el sentido que la Municipalidad, necesariamente, deberá rechazar la propuesta en el mismo acto de la apertura. En consecuencia, la Comuna se reserva el derecho de:
- 2.8.4.1.1. Requerir a todas las partes interesadas que fundamenten sus posiciones en un plazo a determinar;
- 2.8.4.1.2. Dictar el pertinente acto administrativo luego de producido el respectivo dictamen de los cuerpos asesores municipales.
- 2.8.5. PROCEDIMIENTO CON LAS OFERTAS
- 2.8.5.1. Para cada una de las ofertas, se verificará que el sobre exterior se encuentre debidamente cerrado, procediéndose en caso contrario a su rechazo liso y llano.
- 2.8.5.2. A continuación se procederá a la apertura de los sobres exteriores que cumplan con la condición antedicha, procediéndose a constatar el cumplimiento de las exigencias cuya omisión provoca rechazo liso y llano.
- 2.8.5.3. Se rechazarán sin más trámite las propuestas que no cumplan con ello.
- 2.8.5.4. Acto seguido se verificará el cumplimiento de los demás requisitos, cuya omisión pueda salvarse en el acto, según lo establecido.
- 2.8.5.5. Verificada alguna omisión salvable, se requerirá del oferente que proceda a salvarla. Si ello no fuese cumplido, cualquiera fuese la causa, la oferta correspondiente se rechazará.
- 2.8.5.6. Seguidamente de cumplimentar el proceso descrito precedente con todas las propuestas, se separarán los sobres interiores de las propuestas rechazadas procediéndose con los mismos según se indica en «Ofertas Rechazadas».
- 2.8.5.7. Sólo después de ello y verificado que no se ha omitido la evaluación de circunstancia alguna que pueda ser causal de objeción, se procederá a la consideración de los sobres interiores de las ofertas admisibles.
- 2.8.5.8. En esta instancia y previamente a la apertura del sobre interior, se procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido respecto de sus formalidades externas, rechazándose las ofertas que no las hubieren observado.
- 2.8.5.9. A continuación, se llevará a cabo la apertura de los sobres interiores, verificándose que la oferta cumplimente lo exigido, y se halle acompañada de los elementos indicados.
- 2.8.5.10. La oferta que no se ajuste estrictamente a lo que este Pliego dispone será rechazada. También será rechazada la propuesta que omitiere cualquiera de los elementos indicados, aunque el sobre interior indicare que los contenía.
- 2.8.5.11. Si durante el acto el oferente diere a conocer el monto de la propuesta (sea real o falsa su manifestación) será sancionado con la pérdida de la garantía y el Departamento Ejecutivo podrá o no rechazar su oferta en el acto o posteriormente, a su exclusivo arbitrio.
- 2.8.5.12. Con aquellas ofertas que en esta instancia fueran rechazadas se procederá como se indica en «Ofertas rechazadas».
- 2.8.5.13. Las ofertas en aptitud de ser consideradas serán leídas por uno de los Funcionarios actuantes y podrán ser examinadas por los presentes a fin de que manifiesten las observaciones que estimen fundadas.
- 2.8.5.14. Los proponentes podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

- 2.8.5.15. La expresarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la licitación. Podrán dictarlas directamente, si así lo desean.
- 2.8.5.16. Todos los proponentes dispondrán de oficio, y aunque ello no fuere requerido, de un plazo de 3 (tres) días para formular las observaciones que estimaren conducente realizar.
- 2.8.5.17. Para efectuar las observaciones y/o ampliarlas, por escrito, deberán presentarlas o remitirlas con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos.
- 2.8.5.18. El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de licitación, será agregada al expediente respectivo.
- 2.8.6. OFERTAS RECHAZADAS
- 2.8.6.1. Los sobres interiores de ofertas rechazadas por deficiencia de su documentación anexa y que se habrán separado previamente, serán devueltos a sus respectivos oferentes al concluir el acto licitatorio sin haber sido abiertos, y cruzados con la leyenda «Rechazado por no cumplir con los requisitos del Legajo», firmada por las autoridades del acto y los presentes que deseen hacerlo.
- 2.8.6.2. En los casos en que el motivo del rechazo haya sido la insuficiencia del monto de la garantía de oferta o los elementos que hagan al juicio de la Municipalidad acerca de la capacidad de la empresa para encarar el contrato, se procederá en la misma forma anterior cruzando los sobres con la leyenda aclaratoria respectiva, según el caso.
- 2.8.6.3. Aquellas ofertas cuyo rechazo se origine en vicios de la propia oferta establecidas una vez abierto el sobre interior no serán devueltas a sus oferentes.
- 2.8.7. ACTA DE LICITACIÓN
- 2.8.7.1. Las alternativas del acto de la licitación serán volcadas en un acta labrada a tales efectos y en la que constará:
- La cantidad de ofertas recibidas.
 - La Nómina de los proponentes y su número de inscripción en los respectivos registros, o los datos de inscripción en trámite.
 - La Nómina de ofertas rechazadas y la razón de su rechazo.
 - Importe de cada oferta en números y letras.
 - Clase de garantía de cada oferente y su monto.
 - Las eventuales observaciones que los proponentes formulen con referencia precisa al acto en sí.
 - Las eventuales transgresiones a los requisitos establecidos en este Legajo.
 - Nómina de oferentes a quienes se les devuelve la correspondiente oferta sin abrir el sobre que la contiene o, en su caso, el acogimiento de estos al derecho a obtener previamente una decisión fundada, previo dictamen jurídico.
 - Todo otro elemento que por su importancia sea relevante para la consideración de las propuestas.
- 2.8.7.2. El acta será suscrita por los oferentes presentes que deseen hacerlo; ineludiblemente por aquellos que formularon observaciones y por los funcionarios autorizados, previa lectura.
- 2.8.8. RETIRO INDEBIDO DE OFERTAS
- 2.8.8.1. En los casos en que el proponente retire su oferta sin consentimiento de la Administración, se comunicará el hecho a los Registros correspondientes, para que se apliquen las sanciones que correspondan. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida en favor de la Administración, notificándose a los registros respectivos para que adopten las medidas correspondientes.
- 2.9. DE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO**
- 2.9.1. MANTENIMIENTO DE OFERTAS
- 2.9.1.1. Los proponentes mantendrán sus propuestas por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo renuncia expresa y for-

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

mal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa; las renunciaciones tendrán efecto a los diez días corridos de haber sido notificadas a la Municipalidad, y no antes.

2.9.2. ADJUDICACIÓN

2.9.2.1. La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquéllas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. Para ser adjudicada una obra, la Administración deberá tener en cuenta los antecedentes técnico—ingenieriles de la empresa, experiencia en obras financiadas por los contribuyentes, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, el monto de la propuesta y el informe del Registro Provincial ó Nacional de Constructores de Obras Públicas.

2.9.2.2. Dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato con la adjudicataria, el Departamento Ejecutivo procederá de oficio a devolver los depósitos de garantía de los proponentes cuyas ofertas sean rechazadas.

2.9.2.3. La Administración rechazará por incumplimiento todas las propuestas en las que se comprueben que existe acuerdo entre dos o más proponentes, las que perderán el depósito de garantía de ofertas.

2.9.2.4. En los casos que considere pertinente, la Administración podrá requerir:

Un nuevo análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems de la oferta.

Un nuevo plan de trabajos y detalle del equipo que se compromete a utilizar.

Cualquier otra información o elemento, para lo cual fijará cuando corresponda el plazo apropiado, que no podrá ser menor de diez (10) días corridos.

2.9.2.5. La administración se reserva la facultad de no considerar las ofertas cuando hubiesen transcurrido los plazos fijados sin que los proponentes dieran cumplimiento a los requerimientos formulados.

2.9.3. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICO - FINANCIERA

2.9.3.1. Será requisito indispensable para la adjudicación de la obra que el oferente tenga una capacidad técnico-financiera, que cubra los importes a ejecutar por año según su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

Esta condición será constatada por la «**CONSTANCIA UNICA DE INSCRIPCION**», extendida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad: “**Obras Básica y Edificios**”, o, instrumento análogo emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

2.9.4. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2.9.4.1. La Secretaría de Obras Públicas elaborará un cuadro comparativo y se proveerá de todos los elementos de juicio que crea necesario, como ser antecedentes técnicos, equipos, capacidad financiera y demás, de los licitantes, para con ellos emitir dictamen y aconsejar la adjudicación.

2.9.5. MEJORAS DE PRECIOS. PROPUESTA ÚNICA. RESERVA DE RECHAZAR TODAS

2.9.5.1. Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiese dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad llamará a mejora de precios en propuestas cerradas exclusivamente entre esos proponentes. Cuando se presentare una sola propuesta, el Departamento Ejecutivo (sin perjuicio de la intervención que le compete al H. Concejo Deliberante) podrá aceptarla o no, según convenga a sus intereses, sin derecho a reclamo alguno por parte de la empresa. En el supuesto de rechazarse la propuesta, se realizará un segundo llamado en el que se procederá de la misma forma que en el primero.

2.9.5.2. El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que su decisión cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligación para la Municipalidad.

2.9.6. EQUIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS. RECARGO EN PRECIOS INICIALES

2.9.6.1. Se considerará para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y podrá ser rechazada toda oferta donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

2.9.7. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A TODOS

2.9.7.1. La adjudicación se comunicará a todos los oferentes.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.9.8. FIRMA DEL CONTRATO

- 2.9.8.1. La aceptación de la propuesta se le notificará al adjudicatario en el domicilio que éste fije en la misma, dándosele diez (10) días corridos de plazo para firmar contrato. Si no concurriere en este plazo a formalizar el contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá decretar la pérdida del depósito de garantía y dejar sin efecto la adjudicación. Si el primer proponente desiste de su propuesta o no concurre a firmar el contrato, la Municipalidad podrá contratar con el proponente que sigue en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación. El mismo derecho tendrá cuando la adjudicataria no comencare la obra en el tiempo debido o no lo hiciere de la manera que corresponda a la importancia de la obra.
- 2.9.8.2. Los gastos de sellado que se originen para formalizar el contrato serán por cuenta del adjudicatario, debiendo tener presente que la Municipalidad está exenta.
- 2.9.8.3. Para firmar el contrato el contratista deberá constituir domicilio en el radio urbano de Moreno, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y comunicaciones de cualquier naturaleza.

2.9.9. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.9.9.1. Formarán parte del contrato:

Estos pliegos de Condiciones Legales Generales, los Pliegos de Condiciones Técnicas y el Pliego Complementario de Condiciones, lo que incluye los elementos y normas de cualquier naturaleza comprendidos en el Legajo.

El Presupuesto Oficial.

Los planos de las obras proyectadas.

Los comprobantes que con el visto bueno de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entregará la Inspección de la Obra en el caso de modificaciones, reducciones de trabajos o trabajos adicionales.

Las órdenes escritas de servicios que impartiere la Inspección.

La Contrata.

La Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6.769 y Decreto Pcial. Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

La Ley de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires (Nº 6.021) y su reglamentación.

La Ordenanza General Nº 165/73.

2.9.10. DESISTIMIENTO POR CULPA DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 2.9.10.1. Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Municipalidad, el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla en un plazo mínimo de 20 días corridos.
- 2.9.10.2. Producido el desistimiento de la propuesta en el caso previsto en el párrafo precedente, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que fueran consecuencia directa e inmediata de la preparación y presentación de la oferta; y los realizados para cumplir la garantía prevista hasta la fecha de su desistimiento. Sin embargo, no podrá reclamar ningún perjuicio producido en el lapso que hubiere dejado transcurrir sin formalizar la intimación. Estos resarcimientos no podrán exceder del importe correspondiente a la garantía de la propuesta.

2.9.11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

- 2.9.11.1. Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al contratista, sin cargo para él, una copia del mismo y dos (2) ejemplares autenticados de los documentos que integran el contrato. Si el Contratista necesitare otro u otros ejemplares de documentación, autenticada o no, se le entregarán con cargo, al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación, con más las variaciones de costos a la fecha del pago.

2.9.12. ORDEN DE PRELACIÓN

- 2.9.12.1. En caso de discrepancia en la documentación contractual primará lo dispuesto en ella en el orden siguiente:

Ley Orgánica de las Municipalidades;

Decreto Provincial 2980/0;

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Pliego Complementario de Condiciones;
Pliego General de Condiciones;
Pliego Complementario de Especificaciones técnicas;
Pliego General de Especificaciones Técnicas;
Planos tipo;
Planos de detalle;
Planos generales;
Cómputos;
Presupuesto;
Memoria descriptiva.

- 2.9.12.2. Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras primará esta última.
- 2.9.12.3. Las notas y observaciones en los planos priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran especificaciones complementarias. Deberán estar firmadas por quien / es esté / n autorizados a ponerlas.
- 2.9.13. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL CONTRATISTA
- 2.9.13.1. El Contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas que no denuncie por escrito a la Administración antes de iniciar los respectivos trabajos.
- 2.9.14. GARANTÍA DE CONTRATO
- 2.9.14.1. Para firmar el contrato el adjudicatario afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, títulos provinciales o nacionales, fianza bancaria o póliza de seguro, del 5% (cinco por ciento) del monto contractual y en las mismas condiciones que la de mantenimiento de oferta.

2.10. DE LA INSPECCIÓN DE LA OBRA

- 2.10.1. INSPECCIÓN
- 2.10.1.1. Los trabajos se efectuarán bajo la inspección de la Municipalidad de Moreno, por intermedio de los Funcionarios u Organismo, en quien / es el Departamento Ejecutivo delegue tal función.
- 2.10.2. RESPETO A LA INSPECCIÓN
- 2.10.2.1. El contratista y su personal guardará respeto a la Inspección, y sus órdenes deberán ser acatadas.
- 2.10.3. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN
- 2.10.3.1. La inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista a efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.
- 2.10.3.2. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a los Pliegos de Especificaciones Técnicas.
- 2.10.3.3. La Inspección podrá ordenar variaciones en el orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias exijan la modificación del Plan de Trabajos, debiendo dar cuenta de inmediato al Departamento Ejecutivo.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.10.4. CONTROL DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES

2.10.4.1. Las indicaciones impartidas por la Inspección serán acatadas, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas las órdenes impartidas y aún de rescindir el contrato por incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las obras por las causas señaladas anteriormente, se computarán como días laborables a los efectos de los plazos para terminar las mismas.

2.10.4.2. Con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas, la Inspección podrá efectuar, simultáneamente con la ejecución de las obras, los ensayos respectivos con citación del Contratista o del Representante Técnico. El resultado de estos análisis y ensayos, y de los que eventualmente se efectuaran con posterioridad, se agregarán en todos los casos a los expedientes de recepción provisional.

2.10.4.3. El Contratista estará obligado a tener en obra los elementos indispensables para facilitar los controles que deriven del Pliego de Condiciones y/o los que sean técnicamente razonables.

2.10.5. TRABAJOS RECHAZADOS

2.10.5.1. La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, o que no cumplan las exigencias establecidas en el proyecto.

2.10.5.2. Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser aplicables.

2.10.6. COMODIDADES Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN

2.10.6.1. El Contratista deberá suministrar por su cuenta y a su cargo el local o locales con su mobiliario para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones del Pliego Complementario de Condiciones o el Pliego Técnico o, en su falta, las que sean usuales en estos casos para el tipo de tareas de que se trata, y que en todos los casos deberá aprobar el Departamento Ejecutivo. Proporcionará además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, elevamientos, ensayos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Las oficinas de las mismas estarán dotadas de alumbrado eléctrico y se las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

2.10.6.2. El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se pueda inspeccionar la obra sin peligros ni riesgos.

2.10.6.3. En todo caso, proveerá a su cargo y por su cuenta los elementos, bienes y servicios que exijan las Reparticiones intervinientes en la Inspección, y que sean de práctica en estos casos.

2.10.6.4. El Contratista, deberá disponer de un vehículo a los efectos de realizar las inspecciones periódicas para el seguimiento de la obra y las tareas consecuentes deriven que de la misma, cuando sea oportunamente solicitado por la Inspección de Obra, con no menos de 24 hs de antelación.

2.10.7. SOBRESTANTES

2.10.7.1. La Municipalidad de Moreno podrá destinar a la obra sobrestantes; las funciones del sobrestante serán las de auxiliar de la Inspección, y las indicaciones que surgiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

2.10.8. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN

2.10.8.1. El Contratista no podrá recusar al personal designado para la inspección de las obras.

2.10.8.2. Sin embargo, podrá exponer por escrito las circunstancias y fundamentos que a su criterio justificarían la decisión de apartar a dicho personal. El Órgano Comitente resolverá en definitiva y sin recurso alguno.

2.10.9. LIBROS

2.10.9.1. DE LOS LIBROS EN GENERAL

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

Libro de actas y órdenes de servicio.

Libro de pedidos y Reclamaciones del Contratista.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Otros que puedan ser convenientes o necesarios, a juicio de la Inspección.

2.10.9.2. REQUISITOS

2.10.9.2.1. Los libros que se lleven deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Estarán formados por tres (3) hojas móviles y una fija, excepto el libro diario que tendrá una móvil y una fija, rubricadas en su primer folio por la autoridad que el órgano comitente designe, el Inspector, el Contratista y el representante técnico, consignándose los siguientes datos:

Individualización de la obra.

Lugar.

Monto del Contrato.

Plazo de ejecución del Contrato.

Fecha de adjudicación,.

Fecha de iniciación de las obras.

Nombre del Contratista.

Nombre del representante técnico.

Nombre del inspector de obra.

Nombre del o de los sobrestantes y demás integrantes de la Inspección.

2.10.9.2.2. Los asientos que deben hacerse en todos los casos serán con lápiz tinta o similar, en hoja original con redacción precisa y clara en letras tipo imprenta, a fin de evitar toda clase de dudas en su interpretación y alcance. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no sean debidamente salvadas. El papel carbónico a emplearse será de doble faz.

2.10.9.3. LIBRO DE ACTAS Y ÓRDENES DE SERVICIO

Este libro será inicialado en todas sus fojas por la autoridad que la Municipalidad designe y se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al comportamiento por parte del contratista de las exigencias del contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

Sólo será usado por la Inspección y el personal debidamente habilitado para ello, en cuyo caso se dejará constancia previa en el mismo.

Deberá permanecer en el lugar específico que la inspección determine, lugar al que el concesionario deberá poder acceder permanentemente, en presencia de la inspección. Su conservación y seguridad quedará a cargo del Contratista. Se tomarán las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuere menester.

Cuando una orden contenga más de una disposición, cada una de éstas deberá ser aclarada por apartados distintos.

Extendida una orden de servicio se entregará al contratista o a su representante, enviándose el triplicado al Departamento Ejecutivo.

Ningún reconocimiento podrá hacerse en virtud de órdenes de servicio que no sean extendidas con las formalidades reglamentarias.

De las órdenes de servicio deberá hacerse un extracto consignándolo en la hoja en forma tal que esta numeración siga su orden correlativo.

En las órdenes de servicio se consignará el término dentro del cual debe ser cumplida.

2.10.9.4. LIBRO DE PEDIDOS Y RECLAMACIONES

Este libro será llevado por el Contratista y en él extenderá sus pedidos vinculados con las obras, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en su poder; el duplicado se entregará a la Inspección, remitiéndose el triplicado al Departamento Ejecutivo, para agregarse al expediente respectivo.

Asimismo en este libro se dejará constancia de la disconformidad del contratista con las medidas adoptadas por la Inspección, referidas a la calidad de ejecución de los trabajos como así también por causas de cualquier naturaleza.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

La Inspección firmará conjuntamente con el contratista cualquier pedido o reclamación que se extendiera en este libro en concepto de notificación.

2.10.9.5. LIBRO DE MEDICIONES

Este libro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto los trabajos que queden a la vista, como los que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando.

Estos cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación y serán firmados por la Inspección y el contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos, los valores consignados en este libro serán los únicos que deben considerarse. El original permanecerá en poder de la Inspección, el duplicado será entregado al contratista, el triplicado al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y agregado a la carpeta de obra y el cuadruplicado para acompañar a los certificados de obra.

Este libro permanecerá en obra en poder de la Inspección, con los recaudos establecidos para el Libro de Actas y Órdenes de Servicio.

2.10.9.6. LIBRO DIARIO

Todas las fojas de este libro serán inicialadas por la autoridad que designe el Departamento Ejecutivo. En el mismo se harán constar diariamente los siguientes datos:

Identificación de la obra,

Día, mes y año.

Estado del tiempo.

Movimiento de equipo de trabajo.

Lugares y sitios donde se trabaja.

Clase de trabajo que se ejecute.

Órdenes de servicio impartidas ó pedidos y reclamos efectuados.

Actas labradas.

Nombres de funcionarios del órgano comitente que realicen visitas e inspecciones.

Firma del representante técnico de la empresa.

Entrada de material.

Cualquier otro acontecimiento que se considere de interés.

Solamente se remitirá al Departamento Ejecutivo el duplicado de los partes diarios realizados.

2.10.9.7. LIBRO DE MOVIMIENTO DE MATERIALES

Este libro será llevado por la Inspección y se consignará en él con todo detalle, el movimiento total de materiales que hubiere en la obra. Este detalle comprenderá:

Identificación de la obra.

Fecha de entrada y salida de cualquier material.

Tipo de material.

Cantidad de material.

Calidad del material.

De los cuatro (4) ejemplares de cada folio, el origen quedará en el libro, en poder de la Inspección, el duplicado se entregará al contratista, el triplicado se enviará al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y el cuadruplicado se agregará a la carpeta de obra.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.10.10. SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

2.10.10.1. Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que no implica modificación alguna, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario. En toda orden de servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse.

2.10.10.2. Cuando el Contratista considere que en cualquier orden de servicio impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse y dentro del término de quince (15) días corridos desde la fecha de aquella notificación presentará al Departamento Ejecutivo su reclamación fundada.

El Departamento Ejecutivo deberá expedirse sobre esta presentación dentro del plazo de veinte (20) días, en caso contrario se considerará ratificada la orden de servicio, quedando el Contratista en libertad de ejercer su derecho como se establece en el párrafo segundo de 2.10.10.4.

Si el Contratista dejare transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar, no obstante la reserva que hubiere asentado al pie de la orden, salvo las ampliaciones de plazo que expresamente le acuerde el Departamento Ejecutivo.

2.10.10.3. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato. Esta obligación no coarta el derecho del contratista para percibir las compensaciones del caso, si probare ante la Municipalidad en la forma especificada en el apartado anterior, que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

Si el Contratista no se aviniera a cumplir la orden dentro del plazo fijado, será penado con multa que por día de demora fije el Legajo y, en su defecto, la que aplique razonablemente el Departamento Ejecutivo.

2.10.10.4. Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección y el Contratista será resuelta en primer lugar por la Secretaría de Tramitación. En caso de disconformidad expresa y por escrito del contratista con lo que ésta disponga, se elevarán las actuaciones para que el Departamento Ejecutivo resuelva en definitiva.

El Contratista podrá interponer contra la resolución del órgano comitente los recursos legales previstos.

El Contratista en ningún caso podrá suspender por sí la ejecución de los trabajos ni aún parcialmente. En caso de suspensión injustificada se aplicará al contratista la multa que fije el Legajo y, en su defecto, la que razonablemente aplique el Departamento Ejecutivo.

2.10.10.5. En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el contratista deberá plantear el caso ante la Municipalidad, con la anticipación necesaria a efectos de no trabar el normal desarrollo de los trabajos, para que resuelva en definitiva.

El órgano comitente deberá expedirse sobre dicha presentación en un plazo prudencial, que no excederá de 20 (veinte) días corridos.

Si hubiera gran inconveniente en la demora, la Inspección resolverá provisoriamente, y su orden valdrá hasta la resolución del Departamento Ejecutivo.

2.10.10.6. Cuando se trate de obras adicionales o modificaciones que no estén comprendidas dentro de la partida de ampliaciones o imprevistos de la obra, la orden de servicio no tendrá valor alguno si no es autorizada por el Departamento Ejecutivo. En caso de no cumplir esta formalidad no serán reconocidos tales adicionales.

2.10.11. PERMANENCIA DE DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Teniendo el contratista la obligación de ajustarse en un todo a los planos y pliegos de condiciones de la obra, solicitará oportunamente una copia autorizada de dicha documentación, la cual estará permanentemente en la obra a disposición de la Inspección.

2.10.12. PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE EN OBRA

El Contratista o su representante técnico, o un representante suyo autorizado y aceptado por la Municipalidad deberá hallarse presente durante las horas de trabajo en obra, bajo pena de suspensión de las tareas. La presencia del representante no releva al Contratista de la vigilancia de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiere la inspección.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.10.13. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

- 2.10.13.1. El Contratista y su representante técnico son responsables de la correcta ejecución de la obra. El representante técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, debiendo firmar todas las actas respectivas.
- 2.10.13.2. El mismo será responsable, en los términos que establezca este Pliego de Condiciones, de la perfecta ejecución de los trabajos; carecerá de personería en los trámites administrativos, siendo su función puramente técnica.
- 2.10.13.3. Deberá presentar a la inspección de Obra, posterior a la firma del contrato, 2 copias de la **Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales**, controlada y visada por el Colegio Profesional que correspondiese (habiendo cumplido estrictamente con la ley de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 12.490 sustitutiva de la 5.920 y 12.007)
- 2.10.13.4. DEBERÁ CONCURRIR A LA OBRA:
- En el acto de iniciación;
- En casos de replanteo;
- En casos de medición y extracción de muestras. Si el representante técnico no concurre a estos actos, las mediciones realizadas por la Inspección se considerarán implícitamente aceptadas por aquél y el Contratista, y por tanto, de carácter definitivo.
- En los casos en que sea citado por la Inspección, con un día hábil de anticipación como mínimo.
- 2.10.13.5. Se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiera ejecutado el representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiere ejercitar.
- 2.10.13.6. La designación del representante técnico deberá ser puesta a consideración de la Administración y contar con la aprobación de ésta antes de la iniciación de los trabajos.
- 2.10.13.7. Dicho representante deberá suscribir las fojas de medición.
- 2.10.13.8. Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser estudiada por la Inspección y firmada por el representante técnico del Contratista.
- 2.10.13.9. Toda notificación hecha en ausencia del Contratista o del Representante Técnico tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado al Contratista.
- 2.10.13.10. El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o moralidad, a juicio exclusivo del comitente, así lo exijan.

2.10.14. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD

- 2.10.14.1. El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida, averías o perjuicios de materiales de consumo, de aplicación, de equipos o de elementos incorporados o a incorporar a la obra, debidos u originados por su culpa, por falta de medios o por errores que le sean imputables u originados en casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 2.10.14.2. La Repartición responderá por daños previstos en el párrafo anterior, cuando se originen o sean debidos a actos de Poder Público.
- 2.10.14.3. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.
- 2.10.14.4. A los efectos de no perder el derecho a la indemnización y reparación del daño sufrido cuando correspondiera, el Contratista deberá poner en conocimiento de la Repartición el hecho acaecido, aunque se tratare de siniestros de pública notoriedad, y presentar sus reclamaciones o formular expresa reserva de los mismos, así como elevar todos los antecedentes que obren en su poder, dentro de los 10 días de producido o podido conocer el hecho o su influencia.
- 2.10.14.5. Dentro del término que le fije la Administración, deberá presentar el detalle y prueba de los mismos.
- 2.10.14.6. Pasados dichos términos, no podrá hacerse reclamo alguno.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.11. EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.11.1. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten enteros, completos, adecuados a su fin, y se ejecutarán de acuerdo a lo que figure en los planos, especificaciones y demás documentación del contrato, o a órdenes de la inspección, aunque en esa documentación no consten todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno. A tales efectos se considera que todos los elementos de dicha documentación se complementan y se integran entre sí. Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales cuanto a la forma y plazos de ejecución.

El Contratista no podrá ejecutar por sí trabajo alguno sin estricta sujeción al Contrato.

2.11.2. ORDEN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

La obra se construirá de tal manera que, en el caso de que se produjera la interrupción del proceso constructivo y se pretendiera habilitar la obra construida hasta ese momento, las instalaciones puedan ser utilizadas por la mayor cantidad de beneficiarios (medidos en proporción a lo que deban contribuir por pagos de las obras) posibles.

2.11.3. REPLANTEO DE LAS OBRAS

2.11.3.1. Dentro del término de diez (10) días corridos de aprobado el Plan de Trabajo, deberá iniciarse el replanteo de la obra.

Si transcurrido dicho plazo el replanteo no se hubiere comenzado, la Municipalidad emplazará al Contratista por cinco (5) días corridos más, a contar desde la fecha de intimación, haciéndose pasible el contratista, si no cumpliere con esa obligación, de una multa del dos por mil (2%) del depósito de garantía de contrato por cada día hábil de atraso. El avance del replanteo y su terminación, estará relacionado con la naturaleza, características y magnitud de las obras.

2.11.3.2. LAS OPERACIONES DE REPLANTEO:

Se harán con la presencia del Representante Técnico del Contratista. Si no compareciera se multará en forma similar a la de la mora en la realización del replanteo, no admitiéndose reclamo alguno sobre el replanteo hecho por la Inspección ante la ausencia del contratista.

Serán efectuadas prolijamente estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc., que el contratista está obligado a conservar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

2.11.3.3. LA INSPECCIÓN ESTÁ FACULTADA:

Para aprobar el replanteo planialtimétrico de las obras, los puntos fijos de amojonamiento y nivel, pero ello no eximirá al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de esas operaciones efectuadas, no admitiéndose, por este último, reclamo por cualquier error que provenga de ellas.

2.11.3.4. EL REPLANTEO PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL:

No obstante, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

2.11.3.5. ERRORES DE REPLANTEO.

El contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquél, cualesquiera sea su origen, será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

2.11.3.6. ACTA:

2.11.3.6.1. Al terminarse las operaciones de replanteo, ya sea parcial o total, se labrará acta del mismo en la que se hará constar:

Lugar y fecha del acta.

Denominación y ubicación de las obras.

Nombre de los actuantes.

Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno consignar: cantidades; cómputos, croquis, etc.

Observaciones que el contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se plantee sobre el mismo.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Firmas del inspector y del representante técnico del contratista si hubiere estado presente.

- 2.11.3.6.2. En el libro de órdenes de servicios se dejará constancia de la fecha del replanteo de las obras. todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., serán por exclusiva cuenta del contratista.
- 2.11.4. EQUIPO
- 2.11.4.1. PRESENCIA DEL EQUIPO
- 2.11.4.1.1. No se dará comienzo a las obras sin la presencia, al pié de las mismas, del equipo mínimo ofrecido por el contratista, aprobado, y que a juicio de la dirección técnica se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
- 2.11.4.1.2. Equipo tipo que es solamente enunciativo y no taxativo y que siempre deberá ser el suficiente y necesario para mantener el ritmo comprometido de marcha de la obra.
- 2.11.4.2. CALIDAD DEL EQUIPO
- 2.11.4.2.1. El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.
- 2.11.4.2.2. La conformidad otorgada al equipo que proponga el contratista no implica responsabilidad alguna para la municipalidad, si debe ser aumentado, modificado o cambiado, total o parcialmente, antes o durante los trabajos, para cumplir con el plan de obra previsto y aprobado, porque se entiende que una de las condiciones básicas del contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.
- 2.11.5. PLAN DE TRABAJO
- 2.11.5.1. No se iniciará la obra sin aprobación previa del Plan de Trabajo, que deberá producirse por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de diez (10) días corridos desde la firma del Contrato General, en cuyo defecto, y no mediando observación, quedará consentido provisoriamente hasta que se produjera la posible observación.
- 2.11.5.2. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PODRÁ OBSERVAR EL PLAN DE TRABAJO CUANDO:
- No fuera técnicamente conveniente.
- Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.
- Si no contemplare el desarrollo armónico de los trabajos.
- Si no contemplare la financiación prevista por la Municipalidad.
- Otras causas fundamentadas.
- 2.11.5.3. Cuando mediare observación, el contratista deberá presentar un nuevo plan dentro de un plazo igual al de la primera presentación y con las mismas penalidades si incurriera en mora. Y así sucesivamente.
- 2.11.5.4. La aprobación del Plan de Trabajo por el Departamento Ejecutivo no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.
- 2.11.5.5. El contratista podrá en el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan con la conformidad del Departamento ejecutivo, pudiendo en tal caso reajustarse el plazo pactado sin que signifique un aumento del mismo. El Departamento Ejecutivo y/o la Inspección podrá exigir el reajuste del Plan cuando así lo aconsejen las circunstancias.
- 2.11.5.6. El Contratista presentará un nuevo Plan de Trabajo o su reajuste, dentro de los cinco (5) días de requerido al efecto por el Departamento Ejecutivo y/o la Inspección.
- 2.11.5.7. De no presentarse este reajuste o el nuevo plan, se aplicará una multa igual al dos por mil del monto del depósito de garantía de oferta por cada día de demora, la que se hará efectiva en el acto de presentación del reajuste o del nuevo plan de trabajo, sin cuyo requisito no será aceptado. Ello sin perjuicio de poder suspenderse las obras sin suspensión de los plazos.
- 2.11.6. ORDENAMIENTO DE LA OBRA Y EL OBRADOR
- 2.11.6.1. OBRADOR
- 2.11.6.1.1. El contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de las obras. Todos

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

2.11.6.2. PLANOS DE OBRADOR Y LOCAL PARA LA INSPECCIÓN.

2.11.6.2.1. Antes de iniciar los trabajos el contratista someterá a la aprobación de la municipalidad sus proyectos de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquella. Ídem en lo que concierne al local para la inspección.

2.11.6.2.2. En el caso de que el obrador se halle instalado en la vía pública, la autorización que ha permitido ubicarlo deberá considerarse como de carácter precario, y podrá disponerse en cualquier momento su traslado, sin que ello dé lugar a reclamo por parte del contratista.

2.11.6.3. CERRAMIENTO

2.11.6.3.1. Excepto en el caso de obras en la vía pública en que ello no corresponda, es obligación del contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes. el cerco es y queda de propiedad del contratista quien lo retirará cuando lo disponga la inspección y siempre antes de la recepción definitiva de los trabajos.

2.11.6.3.2. La Inspección de Obra podrá disponer que el cerco quede colocado después de la recepción definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo de la municipalidad hasta que se dé al contratista orden de retirarlo.

2.11.6.4. PROTECCIÓN, SEÑALAMIENTO, SERVICIOS

2.11.6.4.1. Es obligación del contratista indicar con señales reglamentarias y por la noche con luces y medios idóneos todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de especificaciones técnicas o, en su defecto, lo que indique la inspección de acuerdo a lo usual y razonable.

2.11.6.4.2. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

2.11.6.5. LETREROS

2.11.6.5.1. Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por la inspección.

2.11.6.5.2. El contratista colocará en la obra letreros de tipo, dimensiones y materiales que se indiquen en el legajo, o los que determine el departamento ejecutivo dentro de lo razonable y usual para la importancia de la obra.

2.11.6.5.3. El costo de provisión, colocación y todo otro gasto, originado por este concepto, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del contratista.

2.11.6.6. CIERRE DE LAS OBRAS

2.11.6.6.1. Cuando corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la obra, el contratista ejecutará el cierre de la obra, en la extensión que se indique en el pliego complementario de condiciones, o lo que determine la inspección, de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma que en las mencionadas cláusulas o la orden de la inspección establezcan.

2.11.6.7. LIMPIEZA DE OBRA, LIMPIEZA FINAL

2.11.6.7.1. El contratista durante la ejecución de las obras deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de éstos.

2.11.6.7.2. Se determinarán por la inspección los requisitos de esta índole con relación a la naturaleza de las obras; y las penalidades aplicables al contratista en caso de infracción, serán determinadas por el departamento ejecutivo excepto lo que manifiesten otras piezas del legajo.

2.11.6.7.3. Deberá ajustar este trabajo final con personal competente, debiendo dejar la obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.

2.11.7. MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

2.11.7.1. PROVISIÓN DE LOS MATERIALES. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

2.11.7.1.1. Salvo indicación precisa del departamento ejecutivo, todos los materiales los deberá aportar el contratista, debiendo ajustarse estrictamente a las especificaciones que de los mismos haga el pliego de condiciones. En ausencia o defecto

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

de indicaciones del pliego, se entiende que los materiales serán los más aptos para el destino según lo usual en la materia y los derechos y obligaciones de quien paga las obras.

- 2.11.7.1.2. Cuando, sin haberse estipulado en el contrato, fuese conveniente emplear materiales pertenecientes a la administración, se descontará el importe que resulte del estudio equitativo de valores, adoptando los precios vigentes y cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el contratista. se reconocerá a éste el derecho a indemnización por los materiales copiados por su cuenta y los contratados, si probare fehacientemente su existencia con anterioridad a la fecha de la comunicación correspondiente de la administración.
- 2.11.7.2. MATERIALES: APROBACIÓN Y RECHAZO
- 2.11.7.2.1. Los materiales a emplear en la obra deberán responder estrictamente a lo dispuesto en estos pliegos. todo material que no satisfaga estas condiciones será reemplazado dentro del plazo fijado por la inspección.
- 2.11.7.3. CALIDAD
- 2.11.7.3.1. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.
- 2.11.7.4. MUESTRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES
- 2.11.7.4.1. No se podrá utilizar en las obras ningún material sin que medie aprobación por escrito de la inspección.
- 2.11.7.4.2. La inspección podrá exigir muestras de los materiales con una anticipación no menor de quince (15) días corridos a la fecha prevista para su utilización. Realizados los ensayos de calidad que se estimen necesarios, la inspección aprobará o rechazará los mismos.
- 2.11.7.4.3. Si la inspección no se expidiera sobre la aceptación o rechazo de las muestras presentadas en un plazo de quince (15) días contados desde su entrega, el contratista podrá utilizar los materiales disponibles sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos que ejecute o la demora en terminarlos.
- 2.11.7.4.4. Las demoras motivadas por rechazo de materiales no satisfactorios, son imputables al contratista. todos los gastos de ensayos y pruebas, como de provisión de los elementos necesarios, correrán por cuenta del contratista cuando se trate de materiales que no reúnan las condiciones especificadas. caso contrario, y si hubiera habido clara extralimitación de la inspección, serán reconocidos por la administración.
- 2.11.7.4.5. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, la municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si éstos se encontraran a más de sesenta (60) kilómetros de la obra, el contratista deberá cubrir los gastos del traslado y estada del personal de la inspección.
- 2.11.7.5. EMPLEO DE MATERIALES DE MAYOR VALOR
- 2.11.7.5.1. Todos los materiales a emplear en la obra serán de la calidad y tendrán la forma, dimensiones y características que prescriben los planos y la documentación del contrato o las que corresponda según el caso y costumbre, con las tolerancias técnicas admisibles.
- 2.11.7.5.2. Si el contratista utilizare materiales de mejor calidad que aquellos a que estuviere obligado por el contrato, la inspección podrá autorizar su empleo sin derecho para aquél a reclamar mayor precio que el que corresponda al material que debía ser empleado.
- 2.11.7.6. MATERIALES RECHAZADOS
- 2.11.7.6.1. Los materiales rechazados serán retirados por el contratista dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado por orden de servicios. si el contratista no diere cumplimiento a esta orden, la inspección procederá a su retiro, previa notificación con indicación del lugar de depósito, quedando a cargo del contratista los gastos originados por este concepto.
- 2.11.7.7. ACOPIO DE MATERIALES
- 2.11.7.7.1. El contratista podrá realizar el acopio de todos los materiales, no perecederos, que resulten necesarios para la construcción de la obra. El acopio deberá ser previamente autorizado por el departamento ejecutivo. se podrá autorizar el acopio y por tanto su certificación correspondiente de todo material cuya calidad demás características se encuadren dentro de las exigencias de las respectivas especificaciones para determinar lo cual, si es necesario, la inspección podrá realizar los ensayos que estime necesarios. el acopio deberá realizarse en el recinto de la obra o en el obrador del contratista, sin excepciones, pues sólo se admitirá la certificación por acopio si los materiales se han acopiado en los lugares indicados.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

- 2.11.7.7.2. La calificación de "material acopiado" alcanzará únicamente a las cantidades de material que, a juicio exclusivo del departamento ejecutivo, resulte necesario y suficiente para la ejecución de las obras.
- 2.11.7.7.3. El contratista se constituye en depositario de todos los materiales acopiados, certificados y pagados, que son propiedad de la municipalidad, alcanzándole por lo tanto todas las responsabilidades inherentes a esa condición.
- 2.11.7.7.4. Está obligado a custodiar y conservar todos los materiales acopiados hasta su utilización en las obras debiendo reponer en término perentorio toda pérdida, deterioro o sustracción que pudiera ocurrir.
- 2.11.7.7.5. En los casos en que incorporado el material acopiado a la obra, ésta fuera rechazada por defecto de construcción o por no ajustarse al pliego de condiciones, el contratista está obligado a reponer por su exclusiva cuenta el material utilizado aún cuando hubiera sido aprobado, certificado y pagado.
- 2.11.7.7.6. Se confeccionarán los certificados de acopio de materiales tomando las cantidades efectivamente entradas y de acuerdo con el análisis de precios que integrará la oferta del contratista, en cuanto hubiera sido aprobado, o con las modificaciones aprobadas.
- 2.11.7.7.7. Cuando se trate de materiales no incluidos en dicho presupuesto deberá el contratista presentar el análisis de precios del rubro afectado para su aprobación previa. Sobre los certificados de acopio no se efectuará la reserva para el fondo de reparos.
- 2.11.7.7.8. Se excluye todo acopio sobre la base de facturas o remitos en expectativas.
- 2.11.7.7.9. En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo su ritmo de acopio se adaptará al plan de trabajo aprobado.
- 2.11.7.8. RETENCIÓN DE MATERIALES Y PLANTELES
- 2.11.7.8.1. Los materiales de construcción, maquinarias, herramientas, etc., no podrán ser retirados del sitio de las obras hasta la terminación de las mismas, y sin mediar un permiso por escrito de la dirección técnica. si así no lo hiciera se le intimará al contratista para que dentro del tercer día lo ponga en su emplazamiento so pena de rescisión del contrato. el departamento ejecutivo podrá usar directamente de la fuerza pública o pedir a la justicia que ordene su directa e inmediata actuación, para retener o recuperar los elementos citados, sin perjuicio de considerarse falta grave.
- 2.11.7.9. AGUA DE CONSTRUCCIÓN
- 2.11.7.9.1. El agua de construcción será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos, transporte y almacenaje.
- 2.11.8. DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR
- 2.11.8.1. PLANOS DE OBRA
- 2.11.8.1.1. El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará a la municipalidad dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará a la municipalidad el original en papel transparente.
- 2.11.8.2. ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- 2.11.8.2.1. Si el contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarlo oportunamente a la inspección para que sean corregidos si corresponde.
- 2.11.8.3. FIJACIÓN DE NUEVO PRECIO
- 2.11.8.3.1. El contratista no tendrá derecho bajo ningún pretexto de error u omisión de su parte, a reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. en el caso de que los trabajos a ejecutar difieran con la información o descripción que de ellos se hace en el proyecto, o en la documentación que sirvió de base al contratista para formular su oferta, dará derecho a éste a solicitar a la administración la fijación de nuevo precio. ello suponiendo que se le hubiera causado perjuicios comprobables indudablemente, y que el contratista no hubiera podido percatarse del error en la información o descripción en el plazo que media entre la primera publicación del primer llamado y la presentación de la oferta a la licitación.
- 2.11.9. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES
- 2.11.9.1. El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuten, a personas que dependan de él, a las de la Administración destacadas en obra, a terceros y a las

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

propiedades o cosas del Estado o de de terceros, ya sea que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

- 2.11.9.2. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.
- 2.11.9.3. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.
- 2.11.9.4. En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Administración o terceros.
- 2.11.10. **INSTALACIONES AFECTADAS POR OBRAS**
- 2.11.10.1. Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el Contratista comunicará a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales o subterráneas afectadas por las obras a los efectos de que procedan a los trabajos de remoción o renovación de las mismas. El Contratista elevará a la Inspección una copia de cada comunicación y de los acuses de recibo y observaciones que reciba. La apertura y relleno de las zanjas estará a cargo de los interesados, pero el Contratista vigilará estas operaciones porque será el único responsable de los desperfectos que por su causa pudieran ocurrir en las obras hasta el momento de la recepción definitiva. Si aquellos no lo realizaran en diez (10) días hábiles, el Contratista lo efectuará y lo cobrará de acuerdo a los precios estipulados en el contrato o autorizados por el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la repetida reiteración e insistencia documentada ante los citados, lo que en todos los casos estará a cargo del Contratista, y deberá hacerlo como obligación frente a la Municipalidad.
- 2.11.10.2. En ningún caso el Contratista podrá mover o trasladar instalación alguna sin la autorización del Departamento Ejecutivo o de la Inspección Técnica, quienes le darán o ratificarán por escrito, cuando correspondiere.
- 2.11.10.3. Cuando sea innecesario remover tales instalaciones, el Contratista adoptará las medidas indispensables para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos, y será directamente responsable ante terceros por los perjuicios que pudiese ocasionarles.
- 2.11.10.4. La Municipalidad no reconocerá suplemento alguno sobre los precios unitarios del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos. Solamente tendrá derecho a indemnización el contratista cuando dichos obstáculos no figurasen en los planos u otros documentos del contrato y que además por su naturaleza escapasen a una inspección visual del terreno o a una investigación o consulta previa con las personas u organismos competentes.
- 2.11.10.5. En este último caso, las facturas que las empresas prestatarias de los Servicios Públicos que eventualmente resultaren afectados cursen por los trabajos de remoción y adecuación antedichos, serán abonadas de inmediato a aquellas por la Empresa adjudicataria, a efectos de agilizar y facilitar al máximo la realización de las tareas que se licitan.
- 2.11.10.6. A su vez, dichas facturas serán presentadas por la Empresa a la Municipalidad, quien reembolsará exactamente la suma pagada, sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficio. Las sumas que en tal concepto se liquiden serán imputadas a la Partida de la obra, pero no serán consideradas como "Adicionales de Obra".
- 2.11.10.7. La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales, visibles o no, que impidan la normal ejecución de los trabajos, quedarán a exclusiva cuenta de la firma adjudicataria quien no podrá exigir pago alguno por estos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes, por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio, han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de su propuesta todos los factores que puedan influir en el justo precio de la obra.
- 2.11.11. **PROHIBICIÓN DE SUSPENDER LOS TRABAJOS**
- 2.11.11.1. El Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos, aún parcialmente, sea por causa de divergencias en el trámite o por otras razones. En caso de suspensión la Inspección lo hará constar por escrito en el libro de órdenes de servicio.
- 2.11.12. **TRABAJOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN**
- 2.11.12.1. Antes de realizar cualquier trabajo sujeto a control previo según indiquen las Especificaciones respectivas, el Contratista deberá recabar la correspondiente autorización escrita de la inspección, la que deberá expedirse dentro de las 24

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

horas de recibido el pedido. La falta de tal solicitud creará la presunción de que la parte de obra ejecutada ha sido mal construida, sin perjuicio de las penalidades que le correspondan por la infracción cometida.

2.11.13. SUJECIÓN AL CONTRATO

2.11.13.1. La realización de los trabajos y/o provisiones debe efectuarse con estricta sujeción al contrato.

2.11.14. GASTOS EN GENERAL

2.11.14.1. Todos los gastos referentes a pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados exclusivamente por el Contratista.

2.11.15. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2.11.15.1. PRINCIPIOS

2.11.15.1.1. El plazo para el cumplimiento del contrato se computará a partir de la fecha del acta inicial del replanteo o de la fecha en que debió efectuarse tal replanteo o su iniciación, y no pudo hacerse por causas originadas en el contratista o a él imputables. En este último supuesto se labrará un acta en la que se dejará constancia de tal hecho, debiendo suscribirse por el inspector de la obra y el representante técnico del contratista. La fecha de dicha acta será considerada como término inicial del plazo del contrato.

2.11.15.1.2. El contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazos estipulados en el pliego complementario de condiciones.

2.11.15.1.3. Con los mismos efectos cumplirá los trabajos mensuales que correspondan al ritmo que debe imprimir a las obras que, en defecto de otro elemento del que surja, será el mensualmente proporcional al plazo máximo.

2.11.15.1.4. A los efectos de la concesión de prórrogas se considerará que los plazos y ritmos se establecen en base a 18 (dieciocho) días laborables por mes. En consecuencia, únicamente serán consideradas las solicitudes de prórroga cuando, por causas no imputables al contratista, los días laborales no alcancen esa cantidad de días.

2.11.15.2. MARCHA DE LOS TRABAJOS

2.11.15.2.1. Al plazo contractual sólo se agregará las prórrogas debidamente "justificadas y autorizadas" por la administración, y se le restarán las abreviaciones por reducción de las obras.

2.11.15.3. INTENSIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

2.11.15.3.1. Si una vez iniciada las obras, el contratista no la siguiere con la celeridad necesaria conforme al plan de trabajos aprobado, la administración podrá ordenarle su intensificación hasta lograr la normalización de los trabajos dentro de las provisiones establecidas en el plan respectivo.

2.11.15.4. PRÓRROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

2.11.15.4.1. Los plazos contractuales para la ejecución de los trabajos podrán ser ampliados mediante el otorgamiento de prórrogas en los siguientes casos:

Por trabajos adicionales, complementarios y/o modificaciones encomendadas al Contratista, que demandaren un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La variación de plazos por incidencia de estos trabajos la fijará la Municipalidad, por analogía con los plazos contractuales.

Por demoras imputables a otros Contratistas si los hubiere, no considerándose como tales, a los subcontratistas.

Por otras causas no imputables al Contratista, debidamente justificadas a juicio de la Municipalidad. Los pedidos de prórrogas y justificaciones, en su caso, deberán realizarse oportunamente conforme a las circunstancias de cada caso.

2.11.15.4.2. En los tres casos enumerados, las prórrogas serán acordadas por decreto de la intendencia municipal.

2.11.15.4.3. El otorgamiento de prórrogas por sí solo no dará derecho al reconocimiento de gastos improductivos, ni servirá de presunción para ello.

2.11.16. CAMBIOS EN EL PROYECTO Y/O TRABAJOS ADICIONALES

2.11.16.1. Las modificaciones al proyecto o a la ejecución de obras no previstas que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados, o a la aparición de nuevos ítems, se registrarán por lo que establezcan las Especificaciones Particulares y/o la Ley 6.021 y su reglamentación. En caso de plantearse la situación prevista en el artículo 47 de la Ley 6.021, y de no

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

haber acuerdo en la fijación de los nuevos precios unitarios, se reconocerán en concepto de gastos generales el 10% (diez por ciento) y de beneficios el 6% (seis por ciento).

- 2.11.16.2. La Municipalidad se reservará el derecho, si lo considera más conveniente para los intereses municipales, de llamar a concurso de precios o licitación para la ejecución de trabajos adicionales. De dar cabida al Contratista de la obra en dicho concurso o licitación, a igualdad de cotización o escasa diferencia de precios, la adjudicación recaerá sobre el Contratista de la obra por la ventaja que significa para la marcha general de los trabajos tener el obrador ya instalado en obra.
- 2.11.17. PRUEBA DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES
- 2.11.17.1. La Inspección efectuará las pruebas que establezcan las especificaciones. El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de dada la orden respectiva el Contratista no hubiese provisto dichos elementos, la Inspección podrá efectuar las pruebas por cuenta del mismo sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos así ocasionados le será deducido de cualquier suma que tenga a cobrar. Será también por cuenta exclusiva del Contratista el personal obrero, elementos de transportes y locales previstos en las especificaciones para la realización de los ensayos de materiales.
- 2.11.18. OBRA DEFECTUOSA
- 2.11.18.1. Si la Inspección encontrare vicios de construcción en los trabajos, ordenará la demolición de lo ejecutado deficientemente y su reconstrucción correrá a cargo exclusivo del Contratista, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste. Si éste fuere ejecutado con materiales de inferior calidad o en forma defectuosa, la inspección podrá ordenar su completa reparación o reconstrucción y los gastos que ello demande correrán por exclusiva cuenta del Contratista.
- 2.11.19. VICIOS DE LA OBRA NO VISIBLES
- 2.11.19.1. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, caso contrario los abonará la Administración, salvo que hubiera razones que objetivamente pudieren haber convencido a la Inspección de ordenar las demoliciones o desmontajes. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, podrán ser re—ejecutados por el órgano comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de los créditos que tuviera el Contratista a su favor.
- 2.11.19.2. La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los Artículos 1646, 1647 bis y concordantes del Código Civil.
- 2.11.20. RESPONSABILIDADES POR VICIO DE CONSTRUCCIÓN, DEL SUELO O DE LOS MATERIALES
- 2.11.20.1. La responsabilidad del Contratista por vicio de construcción, del suelo o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada, y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los fondos líquidos o depósitos de garantía de dicho Contratista que tenga la Municipalidad en su poder o en custodia provenientes de la obra o de los contratos anteriores a la misma.
- 2.11.21. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, MÉTODOS Y ENSERES
- 2.11.21.1. El Contratista tendrá siempre en obra la cantidad de materiales que se necesiten para la buena marcha de los trabajos. No podrá utilizarlos en otras obras sin autorización de la Inspección.
- 2.11.21.2. Estará también obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.
- 2.11.21.3. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres que adopte el Contratista parecieran inadecuados a juicio de la Inspección, éste podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.
- 2.11.21.4. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.11.22. PERSONAL OBRERO

2.11.22.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y SOCIAL

2.11.22.1.1. El contratista estará obligado, cuando se le requiera, a exhibir todos los documentos necesarios a fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones en materia laboral, provisional y social, y las que establezcan los convenios colectivos de trabajo.

2.11.22.2. SEGURIDAD E HIGIENE.

El contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587 y 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto Nº 911/96 sobre condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nº 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la superintendencia de Riesgos de Trabajo.

2.11.22.3. SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

2.11.22.3.1. El contratista debe mantener al día el pago del personal que emplee en la obra.

2.11.22.3.2. El contratista y los subcontratistas aceptados por el órgano comitente abonarán al personal no especializado mayor de dieciocho (18) años, el jornal mínimo vigente, y que no podrá ser inferior al de los análisis de precios con los aumentos que se hubiesen producido. El personal cuya remuneración sea fijada por hora, pieza o cualquier otra forma, percibirá por lo menos el equivalente al jornal mínimo que se establece precedentemente.

2.11.22.3.3. El contratista hará conocer a los obreros mediante carteles permanentes ubicados en el lugar de trabajo, en lugares y con caracteres bien visibles, el salario mínimo que rige en la obra.

2.11.22.3.4. Los salarios deberán abonarse en pesos argentinos y en dinero efectivo, con puntualidad, sin descuento alguno salvo los establecidos por leyes o mandato judicial.

2.11.22.4. PLANILLAS DE PAGO

2.11.22.4.1. El contratista deberá llevar prolija y detalladamente las planillas de pago de todo el personal, para ser presentados a la inspección, toda vez que ésta lo exija.

2.11.22.4.2. Si en la remuneración de algún obrero se incluyese, aparte del trabajo personal, retribuciones en concepto de suministro de herramientas, elementos de transporte o de otra clase, en el libro de jornales y en las planillas de pago deberán constar en forma discriminada las retribuciones que el obrero recibe por cada concepto. La retribución en estos casos, tampoco podrá ser inferior al jornal mínimo establecido.

2.11.22.5. LIBRO DE JORNADAS, SUELDOS Y JORNALES

2.11.22.5.1. Sin perjuicio de las planillas de detalle que debe llevar el contratista, mantendrá permanentemente al día el libro de jornadas, sueldos y jornales que exigen las normas vigentes o las normas que la complementen o sustituyan. Este libro quedará en poder de la inspección y será facilitado diariamente al contratista para anotación de jornadas trabajadas y para consignar los pagos realizados por este concepto. Reunirá los requisitos que en el mismo se detallan. Tanto este libro como las planillas serán provistas por el contratista.

2.11.22.5.2. La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente hace presumir, salvo prueba en contrario, la legitimidad de las reclamaciones del personal dependiente del contratista, por falta de pago en término, ante la inspección.

2.11.22.5.3. El contratista será el único responsable ante la administración por el pago del personal que trabaje o hubiera trabajado en la obra, sin excepción alguna.

2.11.22.5.4. El órgano comitente podrá abonar, por cuenta del contratista, los haberes impagos del personal dependiente de éste que presentare reclamación ante la inspección y cuya legitimidad resultare de las constancias establecidas en el libro de jornadas, sueldos y jornales o las que se consideren legítimas en caso de no haberse llevado dicho libro, de acuerdo a lo dispuesto en párrafos precedentes. Dicho importe será descontado de los créditos del contratista, como así también los gastos en que el órgano comitente incurra por tal concepto.

2.11.22.6. INCUMPLIMIENTO. COMUNICACIONES

2.11.22.6.1. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con respecto al (o relacionadas con) personal a su cargo, deberá comunicarse al registro de constructores de obras públicas para la aplicación de las sanciones que correspondan. Asimismo, cualquier infracción será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

2.11.22.6.2. El cumplimiento podrá ser comprobado por la inspección al conformar el correspondiente certificado de obra, dejando la constancia pertinente. Su incumplimiento podrá autorizar al departamento ejecutivo a la suspensión de la emi-

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

sión de los certificados, y a la suspensión de la ejecución de la obra sin suspensión de los plazos, con las consecuencias consiguientes en materias de no indexación.

2.11.22.6.3. La suspensión de la emisión de los certificados, fundada en dichas causales, tampoco dará derecho al contratista a ejercer la facultad rescisoria que le acuerda la ley de obras públicas, ni a la reclamación por daños y perjuicios, o gastos improductivos.

2.11.22.7. OBREROS - CALIDAD - DISCIPLINA - NACIONALIDAD

2.11.22.7.1. El contratista empleará el número de obreros idóneos y necesarios a juicio de la inspección. el inspector de las obras podrá ordenar por escrito al contratista el retiro de los obreros empleados de la obra que por incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. Asimismo está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisional el personal necesario para su cuidado de día y noche.

2.11.22.8. NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO

2.11.22.8.1. Salvo otra disposición del pliego complementario de condiciones, el sesenta (60) por ciento, como mínimo, del personal obrero que el contratista emplee en las obras deberá ser argentino, nativo o naturalizado; el ochenta (80) por ciento, por lo menos, del personal no especializado deberá estar radicado en la provincia. Sólo podrán variarse estos porcentajes por razones de escasez de personal u otras razones justificadas y con autorización expresa y por escrito del órgano comitente. Todo el personal y en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en obra el idioma nacional.

2.11.22.9. ACCIDENTES DE TRABAJO. SEGUROS

2.11.22.9.1. Es obligación del contratista asegurar al personal afectado a esta obra en compañías reconocidas, y a satisfacción de la municipalidad, debiendo hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciada la obra y por el monto de jornales necesarios para la misma.

2.11.22.9.2. La póliza de seguros deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la municipalidad. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción del plazo contractual, aplicándose a la vez la multa por demora en la iniciación de los trabajos que establezca el pliego de especificaciones particulares.

2.11.22.9.3. Los seguros deben comprender el número total de obreros y empleados que en cualquier momento trabajen en la obra, y asimismo el director de obra y/o el sobrestante técnico municipal, y se mantendrán vigentes durante todo el tiempo de duración de las obras.

2.11.22.10. PROVISIÓN DE VIVIENDA

2.11.22.10.1. En los casos en que por las características y ubicación de las obras el contratista deba proveer vivienda para el personal ocupado en la obra, éstas deberán reunir buenas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a lo que se disponga en las especificaciones pertinentes.

2.11.22.11. JORNADAS EXTRAORDINARIAS. RECARGOS

2.11.22.11.1. Cuando el contratista, por necesidades de obra, realice tareas fuera de horario normal de trabajo, las que deberán ser autorizadas por la municipalidad, los recargos de jornales que ello implique, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, quedarán a cargo exclusivo del mismo.

2.11.22.11.2. El contratista hará extensivo tales beneficios al personal municipal que fiscalice la obra en calidad de sobrestantes o inspectores del trabajo de que se trate.

2.11.22.11.3. Las sumas que por este concepto corresponda integrar a la municipalidad serán descontadas del primer certificado por pagar.

2.11.22.11.4. Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por la municipalidad para anticiparse a plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del contratista y el de la municipalidad.

2.11.23. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA

2.11.23.1. El proponente u oferente, adjudicatario o contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a exhibir todos los documentos necesarios a fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones de la legislación vigente en materia impositiva.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.11.24. RECONOCIMIENTO DE GASTOS IMPRODUCTIVOS

- 2.11.24.1. Serán reconocidos al Contratista, en concepto de compensación por los gastos improductivos de las obras, solamente las mayores erogaciones debidas a paralizaciones totales o parciales de obra, ordenadas y/o autorizadas por la Municipalidad como consecuencia de actos que le sean imputables.
- 2.11.24.2. Dichos gastos se liquidarán aplicando las disposiciones del Art. 80 ó del Decreto Nº 4.757 y normas complementarias, o la/s norma/s que lo/s sustituya/n.

2.11.25. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 2.11.25.1. Se considerarán terminadas las obras cuando el contratista:
- 2.11.25.1.1. Haya ejecutado todos los trabajos previstos, en un todo de acuerdo con este legajo.
- 2.11.25.1.2. Haya procedido a limpiar la obra y sus adyacencias de todo material sobrante y transportado todos los elementos de trabajo a lugares que a juicio de la inspección, no causen perjuicios a terceros.
- 2.11.25.1.3. Haya cumplido toda otra exigencia indicada en este legajo.

2.12. DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

2.12.1. DE LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

- 2.12.1.1. A pedido del Contratista la Administración efectuará dentro de los primeros tres (3) días corridos de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el representante técnico del Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Si éste expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.
- 2.12.1.2. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse en la administración, dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver, dentro de los veinte (20) días corridos, si hace o no lugar al reclamo. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.
- 2.12.1.3. Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

2.12.2. NORMAS DE MEDICIÓN

- 2.12.2.1. Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas el órgano comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

2.12.3. OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

- 2.12.3.1. El Contratista gestionará de la inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya cantidad y calidad no se podrá comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.
- 2.12.3.2. Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

2.12.4. FONDO DE REPAROS

- 2.12.4.1. Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio se deducirá el 5% que se retendrá como garantía de la bondad de la obra o fondo de reparos. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios que se prevén para las garantías de oferta y de contrato. En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de 12 días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. También se retendrán, en efectivo, los otros conceptos que indique el Legajo.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.12.5. CERTIFICADOS: PROVISIONALES - MENSUALES

- 2.12.5.1. Una vez expedidos, no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite, en sede administrativa, por ninguna circunstancia, salvo error material evidente.
- 2.12.5.2. De advertirse errores u omisiones en los certificados, serán tenidos en cuenta en los siguientes, cualquiera sea su naturaleza. Dentro de los 60 días corridos, contados desde el de la recepción provisional, se procederá a expedir el certificado de liquidación final.
- 2.12.5.3. Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posibles rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.
- 2.12.5.4. La certificación de obra debe realizarse mensualmente, incluyéndose en cada certificado exclusivamente los trabajos realizados durante un mes calendario, no aceptándose certificados que incluyan trabajos ejecutados en meses calendarios distintos. Se hará excepción a esta norma únicamente en el caso que en uno o más meses (consecutivos) se hayan realizado tareas parciales, sin concretarse trabajos certificables. En este caso, el certificado deberá acompañarse de una memoria donde se especifiquen mes a mes las tareas parciales (no certificables) realizadas, a efectos de permitir la correcta evaluación de las posibles variaciones de costos.

2.12.6. EMBARGABILIDAD

- 2.12.6.1. Los certificados de pago sólo son embargables por créditos originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra. El embargo por acreencias de otro origen, sólo será procedente sobre el saldo de la liquidación.

2.12.7. CERTIFICADO: FORMULARIO - COPIAS - REAJUSTE

- 2.12.7.1. Sólo será válido el ejemplar del certificado que se extenderá en formulario identificado especialmente a ese efecto.
- 2.12.7.2. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los funcionarios autorizados a tal fin.
- 2.12.7.3. Todo reajuste de un certificado dará lugar a la instrumentación de otro, por separado, que especificará detalladamente los conceptos o cantidades a corregir y que determinará el saldo respectivo.

2.12.8. CERTIFICADO DE OBRA — FIRMAS DEL CONTRATISTA

- 2.12.8.1. Los certificados, salvo el caso de los que se expidan de oficio, llevarán la firma del Contratista o de su representante técnico debidamente autorizado.

2.12.9. CERTIFICADO DE OBRA — DEDUCCIÓN SOBRE CERTIFICADOS

- 2.12.9.1. Se dará trámite a todos los certificados cuyos importes hayan sido conformados por la Inspección, pudiendo deducirse en ellos las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la Empresa adjudicataria.
- 2.12.9.2. Si se hallara tramitando la aplicación de una sanción cuyo monto supera el depósito de garantía, quedará suspendida la liquidación del certificado, a menos que el Contratista acepte la deducción de la multa en trámite en forma condicional sujeta a reajuste.

2.12.10. CERTIFICADO DE OBRA — RETENCIÓN DE CERTIFICADOS

- 2.12.10.1. La Municipalidad podrá disponer la retención de certificados cuando la Empresa contratista no cumpliera reiteradamente, con las intimaciones que se le formularan para realizar los trabajos de reparación de los defectos subsanables observados. A tal fin el Departamento Ejecutivo estimará el costo de las reparaciones a efectuar y dispondrá la retención de certificados hasta cubrir dicho monto.

2.13. DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

2.13.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL - CONSERVACIÓN

- 2.13.1.1. Al terminar los trabajos de conformidad a los planos, pliegos y especificaciones, se hará la Recepción Provisoria de las Obras, y en los plazos estipulados en este Legajo. durante el plazo de garantía existente entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, las obras estarán libradas al servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la re-

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

paración de los desperfectos que se produzcan por vicio de construcción o por cualquier otra causa imputable al mismo.

- 2.13.1.2. En dicho plazo las obras serán conservadas en forma permanente por exclusivo costo del Contratista. Si éste no realizare esos trabajos de conservación y reparación, previa intimación y vencido el plazo que se establezca, la Administración podrá efectuarlos por cuenta y a cargo de aquél.
- 2.13.1.3. Su importe será descontado de cualquier suma que tenga a cobrar el Contratista.
- 2.13.1.4. Se podrá asimismo hacer recepciones provisorias parciales, cuando se hayan hecho las pruebas pertinentes a satisfacción del Departamento Ejecutivo.
- 2.13.2. RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL - PROVISIONAL O DEFINITIVA. SOLICITUD Y PLAZO
- 2.13.2.1. Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, provisional o definitivamente conforme a lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista.
- 2.13.2.2. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que fije el pliego.
- 2.13.2.3. Dentro de los treinta días corridos de solicitada por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes.
- 2.13.3. DISCONFORMIDAD CON LAS OBRAS
- 2.13.3.1. Si al procederse a la inspección, previa a la recepción provisional, se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada.
- 2.13.3.2. A tales efectos la Administración fijará un plazo, transcurrido el cual, si el contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, la Administración podrá ejecutarlas por sí o con intervención de terceros cargando los gastos al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.
- 2.13.3.3. Cuando se tratase de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional dejando constancia en el acta para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.
- 2.13.3.4. Transcurrido el plazo fijado por la Municipalidad, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá procederse a recibir la obra de oficio. Los gastos que demande la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse, correrán por cuenta del Contratista, y serán reintegradas por él o se deducirán del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de la sanción que se le aplique en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- 2.13.4. PLAZO DE CONSERVACIÓN
- 2.13.4.1. El plazo de conservación será de un año salvo que el Pliego Complementario establezca otro plazo. Ningún tramo se considerará recibido definitivamente hasta la recepción provisional del total del plan de la obra de que se trata. Durante el plazo de conservación las obras podrán estar libradas al uso y/o servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo.
- 2.13.5. RECEPCIÓN DEFINITIVA
- 2.13.5.1. La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado en el pliego, el que regirá a partir de la fecha del acta de recepción provisional. Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Administración efectuará la recepción definitiva.
- 2.13.5.2. El Contratista está obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisional y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía que le sean notificadas, la Administración intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra; y determinará el monto en que se afecta el fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.13.5.3. Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la Administración el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá prorrogarse hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

2.13.6. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

2.13.6.1. Producida la recepción provisional o definitiva, se procederá dentro del plazo de treinta días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan. Si hubiere recepción/es provisional/es o definitiva/s parcial/es, se devolverá la parte proporcional de la garantía, siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de mora atribuible a la Administración, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses del tipo fijado por el sistema bancario oficial para el descuento de certificados.

2.14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

2.14.1. MULTAS

2.14.1.1. Las demoras en la iniciación y terminación de los trabajos, como el no cumplimiento del plan de trabajos, las paralizaciones injustificadas, etc., serán sancionadas en la forma que establece el Legajo.

2.14.1.2. No se dará trámite a los certificados presentados por la empresa hasta tanto no se hagan efectivas las multas.

2.14.1.3. Si el legajo no estableciera sanciones específicas, podrá el Departamento Ejecutivo aplicar las que fueran razonables y adecuadas a cada situación concreta y a la importancia de las obras no construidas.

2.14.1.4. Las multas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen, o de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas el Contratista está obligado a depositar el saldo dentro de los 10 días corridos de notificado.

2.14.1.5. En los casos de recepciones provisionales parciales las multas que correspondiere aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

2.14.1.6. Cuando las multas alcancen al diez por ciento (10%) del monto básico del contrato actualizado con variaciones de costos o precios, la Administración podrá rescindir el contrato o convenir con el Contratista las condiciones de la prosecución de las obras.

2.14.1.7. La circunstancia de que la Administración opte por la continuación de la obra no enerva los demás derechos que la ley y este Pliego acuerdan. Cuando existan pedidos de prórroga del plazo contractual, las multas sólo podrán aplicarse después que hubiere recaído resolución al respecto.

2.14.2. MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRA

MULTA POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Por cada día de mora en la ejecución de los trabajos se aplicará una multa acumulativa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del monto total contratado.

2.14.2.1. Cuando expirase el plazo sin quedar terminados los trabajos que le correspondan a cada período mensual el contratista abonará las siguientes multas: durante las cuatro (4) semanas primeras de mora por cada semana el cinco por mil del monto de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos; durante las semanas siguientes, por cada semana, el diez por mil del mismo valor. Acumulándose las multas de acuerdo a la acumulación de obras atrasadas.

2.14.2.2. No habrá reconocimiento de variaciones de costos por las obras en mora, producidos durante la mora. En consecuencia sólo se reconocerán las variaciones de costos que se hubieran producido durante el cumplimiento normal de los plazos contractuales computándose como tales, por supuesto, las demoras justificadas por el Departamento Ejecutivo.

2.14.2.3. El Contratista soportará también todas las consecuencias de la demora, en especial, de entre ellas, los mayores gastos de inspección y otros que tenga la Municipalidad causados por dicha demora.

MULTA POR USO DE MATERIALES INDEBIDOS O POR TRABAJOS DEFECTUOSOS Y/O EMPLEO DE TÉCNICAS NO CONVENIDAS:

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

De acuerdo a los hechos cometidos y/o en razón de reincidencia comprobada se aplicará una multa de hasta el 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto contratado, sin perjuicio del reemplazo de los materiales observados o la demolición de los trabajos defectuosos

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Por incumplimiento de Órdenes de Servicio y/o la no recepción de las mismas, incluida la no comparencia del técnico responsable en caso de citación, se aplicará una multa de entre \$1000 y \$2500 (pesos mil y pesos dos mil quinientos).

En caso de incumplimiento, tanto de órdenes de servicio, como de lo pactado en contrato, debido a causas de fuerza mayor, el contratista deberá hacer conocer tal situación o la causa justificadora, por escrito a la inspección de obra, en un plazo no mayor de 24 horas de producido el incumplimiento en cuestión, a efectos de evitarla aplicación de las penalidades correspondientes y adoptar los recaudos a que hubiere lugar. Caso contrario, el descargo producido a des-tiempo no será tenido en cuenta.

2.14.3. TIPO DE SANCIONES

2.14.3.1. La Intendencia Municipal podrá imponer penalidades al contratista y/o a su Representante Técnico, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.14.4. PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Las penalidades a aplicar al Contratista podrán ser:

2.14.4.1. Multas.

2.14.4.2. Descuentos por trabajos mal ejecutados.

2.14.4.3. Aumentos de los plazos de conservación y/o garantía de las obras.

2.14.4.4. Reconstrucción de las obras.

2.14.4.5. Suspensión de los correspondientes Registros de Contratistas.

2.14.4.6. Inhabilitación temporaria hasta un máximo de cinco (5) años para ejecutar obras públicas.

2.14.5. Penalidades al Representante Técnico.

Las penalidades a aplicar al Representante Técnico podrán ser:

2.14.5.1. Apercibimiento.

2.14.5.2. Multas.

2.14.5.3. Suspensión del correspondiente Registro Municipal de Representantes Técnicos.

2.14.5.4. Inhabilitación temporaria hasta un máximo de cinco (5) años para representar técnicamente a Contratistas que ejecu-ten obras públicas municipales.

2.14.6. FORMAS DE PAGO DE MULTAS.

Toda multa, deducción o retención a que se haga acreedor el Contratista se descontará:

2.14.6.1. de los certificados de obra;

2.14.6.2. de otros créditos pendientes;

2.14.6.3. del cinco por ciento (5%) retenido de los certificados que forman el fondo de reparos;

2.14.6.4. del depósito de garantía de contratación.

En los dos últimos casos el Contratista deberá reponer la suma deducida, dentro del plazo de cinco (5) días.

2.14.7. EXONERACIÓN DE MULTAS

2.14.7.1. Las multas que de acuerdo al Pliego de Condiciones se impongan al Contratista y/o a su representante técnico no se hallan incluidas, salvo que se mencionen taxativamente, en las disposiciones de exoneración de multas que acuerde la Municipalidad.

2.15. RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

2.15.1. RESCISIÓN - PRINCIPIOS

2.15.1.1. Serán de aplicación los artículos 60 a 68 de la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias y complementarias concordantes. En consecuencia, queda expresamente entendido que tanto la Municipalidad como el Contratista tendrán derecho a rescindir el contrato en los casos y condiciones previstas en la legislación provincial citada, y en el presente Legajo.

2.15.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LA OTRA PARTE

2.15.2.1. En las mismas condiciones y formalidades de la Ley de Obras Públicas, ambas partes tendrán derecho a la rescisión por culpa de la otra cuando existieren actos voluntarios y/o conscientes que produjeran o pudieran producir graves consecuencias para los fines perseguidos con las obras, como ser:

2.15.2.1.1. De parte de la municipalidad, todo lo que dificulte, demore, disminuya, etc. la financiación de la obra para la empresa, y la sanción o aprobación de normas, disposiciones, etc. que violen el contrato en temas substanciales y/o vedan el ejercicio de los derechos de las empresas al cobro de sus créditos, como así también desviar el destino de los fondos programados, pagados, etc. para el pago de la empresa o cualquier otro concepto relacionado con las obras.

2.15.2.1.2. De parte del contratista, todo lo que implique la disminución de la calidad de los trabajos, el provocar causales de rescisión a su favor, el provocar demoras en la ejecución de las obras, el realizar actos que perjudiquen la confianza pública en las características técnicas, financieras, etc., en las que se basan las obras.

2.15.3. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

2.15.3.1. Decretada la rescisión, la Municipalidad tendrá derecho a tomar inmediata posesión de la obra, en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

2.15.4. PROSECUCIÓN DE LA OBRA

2.15.4.1. La Municipalidad podrá también ordenar la prosecución de la obra, en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra la Municipalidad, cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél. En tal sentido el Contratista renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

2.15.5. INVENTARIO

2.15.5.1. El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando, en lo posible, que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviese representado en el acto del inventario, la Repartición estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

2.15.6. AVALÚO

2.15.6.1. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, la Municipalidad resolverá el tema sobre la base de los antecedentes y fundamentos aportados por estos últimos, siendo su decisión irrecurrible para el Contratista.

2.15.6.2. Si dentro del plazo de tres (3) días hábiles el Contratista no nombrase a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por la Municipalidad.

2.15.7. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

2.15.7.1. La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.16.1. CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INTEGRAR LOS ESTATUTOS DE LAS U.T.E

2.16.1.1. El estatuto de las sociedades legalmente constituidas, de las reunidas bajo la forma de U.T.E. o de aquellas que se encuentren en formación, deberá incluir la siguiente cláusula:

“Deberá contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación toda modificación del estatuto social que implique:

“A) La modificación del objeto social.

“B) El aumento de capital con modificación de la composición societaria.

“C) La transferencia de acciones que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social o cualquiera fuere el porcentaje si modificasen el cómputo de las mayorías.

“D) El cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados precedentemente o cualesquiera fuesen los mismos cuando pudiesen alterar el control de la sociedad.

“E) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.”

De igual forma, el contrato de U.T.E. deberá prever como obligación asumida por las empresas integrantes, que toda modificación al mismo que implique variación a los porcentajes de participación en dicho acuerdo, deberá contar con la previa autorización de la Municipalidad.

2.16.2. SUBCONTRATACIÓN. ASOCIACIÓN

2.16.2.1. No puede el Contratista efectuar sub-contratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Administración. Esta autorización no exime al Contratista de sus responsabilidades. La autorización podrá darse en las condiciones fijadas por la Ley de Obras Públicas.

2.16.2.2. El Contratista pedirá por escrito la autorización para subcontratar, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de aquél, debiendo ser personas de probada capacidad, a juicio exclusivo de la Administración, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por Escribano Público del contrato respectivo.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rigen para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Administración obligación ni responsabilidad alguna.

2.16.2.3. En caso de autorizarse la co-asociación de empresas, la Administración establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquélla.

2.16.3. EXENCIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LOS GRAVÁMENES

2.16.3.1. Los aumentos de los gravámenes, existentes y/o los creados por actos del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal con posterioridad a la fecha de licitación, serán por cuenta de la Municipalidad o de quien debe pagar las obras al contratista. En el caso de que los gravámenes fueran disminuidos o suprimidos, el Departamento Ejecutivo descontará de las sumas que se le acrediten al contratista el importe de tales deducciones. En todos los casos el pago de patentes será por cuenta del contratista.

2.16.4. GASTOS GENERALES

Todos los gastos relacionados con las obras que no tuvieren una previsión presupuestaria expresa, incluso los correspondientes a todos los trámites que se requieran para la aprobación de los planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre los precios del presupuesto aceptado a la contratista.

2.16.5. DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Si el proponente es una sociedad, la duración de la misma deberá alcanzar, por lo menos, hasta el término del plazo de garantía y conservación de las obras.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

2.16.6. MANDATOS

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representan sociedades, los poderes deberán ser otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

2.16.7. DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad podrá exigir del contratista reparación por daños y perjuicios por mayor monto del total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que esto no significa un límite a su responsabilidad.

2.16.8. OTROS CONTRATISTAS

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que la Municipalidad encomienda a otros Contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

2.16.9. ELEMENTOS PATENTADOS

El importe de los derechos por el uso de los elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados está a cargo del Contratista, salvo disposición en contrario de los pliegos de condiciones. La responsabilidad técnica por el uso de los mismos queda a cargo de quien dispuso su utilización.

2.16.10. TRÁMITES

Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra serán hechos por el Contratista incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto.

2.16.11. MORA

El Contratista quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y estará obligado al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los certificados a su favor y, si éstos fuesen insuficientes, de los depósitos de garantía.

2.16.12. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Contratista y el personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales, municipales o policiales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

2.16.13. ACTUALIZACIÓN MONTO DE GARANTÍAS

Todas las garantías se actualizarán en la medida en que los importes sufran variaciones, para mantener su relación respecto del monto total de obra actualizado.

2.16.14. PLAZOS

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil. Los términos expresados en días se computarán por días hábiles, salvo que en los Pliegos se disponga expresamente lo contrario.

2.16.15. DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en la Documentación de Obra en general se entenderán de la siguiente forma:

ADJUDICATARIO:..... El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente. Pre-adjudicatario: Si el Departamento Ejecutivo condicionara el perfeccionamiento de la adjudicación a algún hecho o acto que precisará el Departamento Ejecutivo oportunamente.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

ADMINISTRACION:	El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad comitente, o la misma Municipalidad comitente, según el contexto de la frase.
AÑO:	Período entre un día determinado y el mismo día del año siguiente.
CIRCULAR ACLARATORIA:	Aclaraciones que la Municipalidad a requerimiento o por consulta de los interesados, formula oficialmente en relación al pliego de condiciones y aspectos conexos. También en aquellos casos en que la Municipalidad considere, por sí, necesario formular esa u otras aclaraciones sin que mediare consulta previa.
COMISION:	Comisión Municipal que colabore con la fiscalización de las obras.
CONTRATA:	Instrumento de recíproca obligación suscripto por el Departamento Ejecutivo y el adjudicatario.
CONTRATISTA:	Contratista Principal - Contratista determinado por la Administración: El adjudicatario que haya suscripto el contrato respectivo y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.
CONTRATO:	Conjunto de documentos de la licitación que, con la oferta del adjudicatario y demás anexos que la integran o complementan, inclusive la contrata, deberán suscribir ambas partes.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO:	El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad Comitente.
DEPOSITO MUNICIPAL:	Local o locales fijos o de emergencia, determinados por el Departamento Ejecutivo
DIAS HABILES:	Los días en que funcionan las Oficinas de la Administración Municipal.
DIAS LABORABLES:	Todos los días excepto feriados nacionales, pagos, domingos y mediodía de los sábados.
DIRECCION:	La Autoridad de la Administración que tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.
INSPECCION:	Personal que fiscaliza las obras representando a la Municipalidad. Se alude indistintamente a Dirección Técnica o Inspección, considerándose sinónimos en lo que respecta al contratista, y pudiendo ser desempeñados por una o más personas, conjunta o indistintamente, todo a juicio del Departamento Ejecutivo, quien podrá reemplazarlos cuando lo estime conveniente sin derecho a reclamo por parte del contratista.
INTENDENTE MUNICIPAL:	el de la Municipalidad Comitente.
ITEM:	Cada una de las partes del presupuesto. Ídem Partida.
LACRADO	Cuando en este Legajo se haga referencia a que un elemento (sobre, por ejemplo) deberá estar “lacrado” se interpretará que el requisito se encuentra suficientemente cumplido cuando dicho elemento se encuentre debidamente “pegado”, de forma tal que se asegure que resulte imposible abrir el elemento sin romper el envoltorio.
LEGAJO - PLIEGO DE CONDICIONES:	Toda la documentación que integra el llamado, aprobada por las normas municipales respectivas.
LEY DE OBRAS PUBLICAS:	La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 4.757 además de todas sus ampliatorias, modificatorias o aclaratorias.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

- MATERIALES DE RECUPERACION:**..... Todos los materiales que, por estar enclavados en el lugar de la obra a realizar, deben ser removidos por el contratista, registrados bajo inventario, y remitidos al depósito municipal, incluyéndose en ellos toda la tierra de excavaciones y desmontes sobrantes, que serán utilizados para los fines que oportunamente se determinen por el Departamento Ejecutivo, y a tal fin transportados por el contratista al destino que le fije la Inspección dentro de límites razonables del lugar de las obras.
- MES:** Período transcurrido entre el primero y último día de un mismo mes.
- MUNICIPALIDAD:** Municipalidad Comitente.
- MUNICIPALIDAD COMITENTE:**..... La de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
- OBRA:** La construcción en conjunto, motivo del contrato. Por extensión el sitio o lugar en que la misma se verifica.
- OBRADOR:**..... Lugar y adyacencias utilizado como depósito de materiales, maquinarias, oficinas, etc., que instalará el contratista en la Localidad de ejecución de las obras.
- PARTES:** Municipalidad comitente y la Empresa Contratista.
- PLAN ESPECIAL:** Obras comprendidas en esta contratación, incluyendo las ampliaciones o reducciones que puedan producirse.
- PLANOS:** Los planos oficiales, secciones transversales, perfiles y todo otro documento gráfico o diagrama suplementario, ya sea original o copia, que muestra ubicación, carácter, dimensiones y detalles del trabajo a ejecutar.
- PLIEGO COMPLEMENTARIO**..... El pliego de especificaciones legales particulares. También denominado “**PLIEGO LEGAL PARTICULAR**” O “**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**”.
- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES** El presente cuerpo o parte del Legajo, del cual éste es el artículo 2. También denominado “**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES**”
- PLIEGOS TÉCNICOS**..... Denominación genérica que abarca lo comprendido en los “Pliego Particular” y “General” de Especificaciones Técnicas. Según el caso, la denominación puede abarcar también los planos, los cómputos, el presupuesto y la memoria descriptiva. También denominados “**PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**”
- PROPONENTE U OFERENTE:** Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado de la Municipalidad, a los efectos previstos en la Documentación.
- PROPUESTA:**..... La oferta de precio presentada por el contratista en el acto de la licitación, con todos sus documentos adjuntos.
- PROVEEDOR:** Toda persona física o jurídica que vende al contratista materiales o elementos a utilizar en la obra.
- REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO:**..... La persona que podrá representar al Contratista en toda gestión de tipo administrativo ante la Municipalidad.
- REPRESENTANTE TECNICO:**..... El representante del contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Departamento Ejecutivo.
- SUBCONTRATISTA:**..... Toda persona, física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad y autorizada por el Departamento Ejecutivo.

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

3. **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

3.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: REMISIÓN**

NOTAS ACLARATORIAS:

Con respecto a la mención de productos y marcas de materiales o equipamiento que figuran en el presente Pliego de Bases y condiciones, Planos, Cómputo y Presupuesto, se aclara que dicha mención es meramente indicativa y trata de establecer en todos los casos, una equivalencia de exigencia, pudiendo las empresas que liciten la obra, cotizar los productos y marcas que se aluden u otras en la medida que queden asegurados estándares de calidad.

La provisión y colocación de los sistemas elegidos deberá ser realizada por personal autorizado por la marca elegida, para asegurar así un estándar de calidad adecuado y garantía sobre los materiales, colocación, equipos e instalación.

ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES TÉCNICAS

La sola presentación de la oferta, implica para el proponente, si resultare adjudicatario, que la provisión se ajustará estrictamente a lo requerido, y a las especificaciones técnicas de calidad, conformes las presentes indicaciones.

REQUISITOS GENERALES.

El adjudicatario deberá proveer los bienes que se ajusten a las especificaciones técnicas siguientes, libre de toda responsabilidad por derechos de patentes, marcas ó de diseños industriales que se originen por la utilización de los mismos. Los materiales a proveer deberán ajustarse a las siguientes características:

Todos los materiales a suministrar, lo serán de conformidad con las especificaciones técnicas o demás características generales exigidas, deberán ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Dentro del plazo total de la obra, el contratista deberá tomar las previsiones necesarias para absorber las demoras que pudieran producirse como consecuencia de circunstancias emanadas de falta ó escasez de fuerza motriz, de materiales en plaza y/o cualquier otro concepto análogo, que no será reconocido como causas de retraso por fuerza mayor.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Municipalidad, debiendo efectuar la firma contratista a su cargo, la confección de los Planos de Replanteo, conforme a obra.

PLANOS

DEL INICIO DE LA OBRA: Los planos que conforman la presente documentación detallados en el **ANEXO III** denominado "PLANOS" se consideran La Documentación Técnica del Proyecto, de referencia para el presente llamado a Licitación, quedando a cargo de la empresa contratista adjudicataria, la elaboración de los planos del Proyecto Ejecutivo, que comprenderán Replanteos de Albañilería, Cortes, Frentes, Estructuras, Instalaciones, Cubiertas, Carpinterías, Detalles Constructivos, Cálculos de estructuras e instalaciones y de todos aquellos que se consideren necesario para obtener una completa documentación técnica de obra y una detallada interpretación de los trabajos; y que dispondrá a la Inspección de Obra para su aprobación, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato y que una vez aprobados conformarán parte del mismo.

No se iniciará la obra sin la aprobación previa de la Documentación de Obra del Proyecto Ejecutivo.

DEL FINAL DE LA OBRA: Juntamente con el pedido de Recepción Definitiva, el oferente deberá hacer entrega de todos los planos conforme a obra Dicha condición también se aplicará a los planos de las Instalaciones.

Toda la documentación completa se presentará con soporte magnético (C.D.), en Auto CAD 2010, y 2 juegos completos de copias impresas en papel blanco debidamente firmadas por el Representante técnico de la empresa contratista, a la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas de la Municipalidad de Moreno.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

TRAMITACIONES.

El Contratista deberá confeccionar y tramitar ante la Municipalidad de Moreno, la aprobación del Plano Municipal y todas las tramitaciones requeridas por el Código de Planeamiento y el Código de Edificación de la Municipalidad de Moreno.

Se deberán realizar los correspondientes análisis de agua al pie de la perforación que garanticen la calidad de potabilidad de la misma ante la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Moreno.

Asimismo deberá presentar los planos y certificados correspondientes a las instalaciones, ya sean de instalaciones eléctricas, sanitarias, incendio, de gas, ascensores y hacerse cargo de los gastos de las tramitaciones, conexiones y cualquier otra gestión con las empresas prestatarias de los servicios (EDENOR S.A., GAS NATURAL BAN S.A.) que fuera necesaria para la correcta habilitación, ejecución y terminación de los trabajos.

Una vez finalizada la obra confeccionará y presentará planos finales según obra, debiendo realizar todas las gestiones y afrontar los gastos necesarios para lograr la aprobación.

El Contratista deberá presentar una carpeta completa conteniendo los planos finales conforme a obra de todas las instalaciones, aun cuando no hubiera que realizar presentaciones oficiales, de manera que el Comitente quede en posesión de una documentación final completa.

CONOCIMIENTO DEL SITIO:

El Contratista deberá examinar el sitio donde se desarrollarán las tareas por su cuenta y riesgo, con el fin de conocer perfectamente su estado y condición, como así mismo las condiciones topográficas primitivas y las proyectadas, el alcance de las tareas de demolición, etc.

Se deberá adjuntar a la oferta, la Declaración Jurada de haber recogido y evaluado en las zonas delimitadas para la presente Licitación, toda la información que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus alrededores, todo antecedente que contribuya a la correcta apreciación de las características de las tareas a realizar sus dificultades y sus costos

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

El Contratista procederá a realizar un registro fotográfico general y en detalle de la evolución de los trabajos a medida que se van desarrollando, así como los del resultado final, todos realizados en equivalentes condiciones lumínicas (en distintas tomas y en los distintos momentos de ejecución de la obra).

El objeto de este registro consiste en el seguimiento documental de la intervención desde el estado previo al inicio de la obra, siguiendo las distintas instancias de consolidación hasta su finalización.

Las características de este registro, en todas las instancias que lo constituyen, deberán acordarse con la Inspección de Obra, y cada elemento integrante del material fotográfico deberá contener la fecha de la toma.

3.2. OBRA CIVIL

3.2.1. TRABAJOS PRELIMINARES

El Oferente deberá examinar por su cuenta y riesgo el predio destinado a las obras y conocer perfectamente el estado en que lo va a recibir, como así mismo las condiciones topográficas primitivas y las proyectadas. Al tratarse de un prototipo a implementar, la documentación gráfica adjunta no posee gran definición en aspectos de implantación.

El Contratista construirá y mantendrá los accesos a la obra desde los lugares públicos.

3.2.1.1. Limpieza del terreno

Se procederá a la limpieza y nivelación de la totalidad de la superficie involucrada dentro de los límites del Proyecto.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Deberán efectuarse, con anterioridad al comienzo efectivo de las obras, los trabajos de nivelación necesarios a fin de evitar perjuicios en las mismas, producidos por acumulación de aguas pluviales o de otro origen en proximidad con cimentaciones, excavaciones, zanjeos u obradores y depósitos de materiales.

3.2.1.2. Limpieza

La limpieza del terreno consistirá en el retiro del sitio de las obras de todo material, basuras y vegetación objetables. La limpieza también consistirá en la demolición y el retiro del lugar de las obras de toda edificación, cercos y demás objetos hechos por la mano del hombre que figuren en los planos de la presente documentación.

3.2.1.3. Replanteo de obra

El Contratista limpiará el terreno o los lugares en que deban ejecutarse replanteos, de manera que estos puedan desarrollarse sin obstáculo alguno.

El Contratista verificará las medidas del terreno antes de comenzar los trabajos, debiendo comunicar las diferencias existentes en ángulos, longitudes y niveles, si las hubiera, a la Inspección de Obra, con el fin que ésta determine las decisiones a adoptar.

Los replanteos serán ejecutados en conjunto por el Contratista y por la Inspección de Obra, previo a dar comienzo a los trabajos.

Los ejes de replanteo señalados en los planos adjuntos son provisorios, el Contratista con la aprobación de la Inspección de Obra podrá cambiar los ejes de replanteo si esto mejorara las condiciones del replanteo por tomarse a muros existentes o mojones identificables en el terreno.

Los ejes de replanteo y los referentes de nivelación, serán materializados mediante elementos adecuados que aseguren su absoluta indeformabilidad, convenientemente protegidos y señalizados en forma indeleble y permanente hasta la finalización de las obras.

Será responsabilidad del Contratista proteger dichos puntos de referencia y otros que él deberá establecer para determinar clara y exactamente los emplazamientos del predio y de las obras.

El Contratista deberá verificar la correcta ubicación de los puntos de referencia antes mencionados no teniendo derecho a reclamo alguno por los errores que se produzcan en la posición de los mismos.

La Inspección de Obra hará una verificación de la nivelación, previo a cualquier trabajo que requiera de ésta.

El Contratista está obligado a realizar todas aquellas tareas necesarias a los efectos de obtener un correcto replanteo de todos los elementos a construir, sin derecho a reconocimiento de pago adicional alguno.

Todas las tareas de replanteo aprobadas quedarán registradas en el Libro de obra, como Actas de replanteo.

Las tolerancias o errores máximos admisibles en las distancias serán, salvo indicación en contrario para algún rubro determinado, de:

En altimetría: +/- 3 mm.

En planimetría: +/- 3 mm.

Toda tarea extraordinaria de remoción de elementos o aun demoliciones de muros, revestimientos, carpinterías o elementos estructurales de cualquier índole, que fuera necesario efectuar con motivo de errores cometidos en el replanteo será por cuenta y costo del Contratista, sin reconocimiento de pago adicional.

3.2.2. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.

La estructura resistente consiste básicamente en un sistema de encadenados perimetrales apoyados sobre columnas de sección rectangular, como elemento de vinculación entre éstas, de manera de cerrar el esquema estructural, por sobre el cual se apoyará la estructura metálica de la cubierta, que será descripta en capítulos subsiguientes; la secciones de los elementos (tanto vigas como columnas) y la cuantía de hierro de las mismas serán las que resulten del cálculo estructural a cargo de la contratista.

Licitación Pública N° 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

En el caso de las losetas para apoyo de urneras y los catres para las nicheras el espesor será de 0,05 m y la terminación superficial de éstas será a la vista de manera tal de garantizar una perfecta nivelación en ambos paramentos.

Se empleará hormigón del tipo H17 y acero del tipo ADN420.

El Contratista deberá notificar a la Dirección de Obra con una anticipación mínima de 3 días hábiles la fecha de hormigonado, no pudiendo comenzar hasta finalizada la inspección y aprobación de los encofrados, armaduras, etc.

Durante la construcción se tendrá especial cuidado con la obra existente, realizando los apuntalamientos que resulten necesarios a fin de evitar cualquier derrumbe de las construcciones, adoptando las medidas de seguridad adecuadas, que serán coordinadas entre la Contratista y la Inspección de Obra.

El hormigonado de los distintos elementos de la estructura no será iniciado sin autorización de la Inspección de Obra, y sin que esta no haya verificado las dimensiones, niveles, alineación y aplomado de encofrados, armaduras y apuntalamientos.

No se comenzaran las tareas de hormigonado sin la presencia de la Inspección de Obra o de un representante de la misma. El Contratista deberá notificar con la suficiente antelación la fecha del hormigonado.

Las coladas de hormigón deberán ser efectuadas sin interrupción; en caso de ser necesarias, se convendrá con la Inspección las juntas y el procedimiento a seguir para su unión con el resto de la estructura al reanudarse el hormigonado.

Se utilizarán separadores que aseguren el recubrimiento mínimo exigido por CIRSOC de las armaduras en todos los elementos de la estructura.

3.2.2.1. RECEPCION DE LA ESTRUCTURA

Sin perjuicio de todo lo anterior, la concreción de una estructura que satisfaga ampliamente los requisitos estáticos, estéticos y funcionales para los que fue diseñada, es responsabilidad absoluta de la Empresa Contratista, quien arbitrará los medios para este fin, estando facultada la Inspección de Obra a exigir la demolición y posterior reconstrucción de uno o más sectores que a su juicio no cumplan alguno de aquellos requisitos, sin otorgar derecho a adicional alguno por este concepto.

3.2.3. MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN

3.2.3.1. Generalidades

Las especificaciones de este capítulo rigen la provisión y ejecución de todos los trabajos de albañilería indicados en los planos y en estas especificaciones. Los trabajos de albañilería incluyen, pero no se limitan, a:

3.2.3.2. Coordinación

El Contratista en la ejecución de estos trabajos dará primordial importancia a la coordinación con todos los otros trabajos que estén relacionados con la albañilería para asegurar la correcta ubicación de las estructuras, carpinterías, anclajes, insertos, etc.

3.2.3.3. Ladrillos cerámicos huecos

Los ladrillos huecos del tipo cerámico estarán constituidos por una pasta fina, compacta, homogénea, sin estratificación, fabricados con arcillas elegidas, bien prensados y bien cocidos y no contendrán núcleos calizos u otros. Sus aristas serán bien rectas y sus caras estriadas, para la mejor adhesión del mortero.

Se ajustarán a las normas IRAM N° 12558 y complementarias y serán de las mejores calidades obtenibles en plaza y de marca o procedencia aceptadas por la Inspección de Obra.

Las tolerancias de variación de las medidas de los ladrillos no excederán del 1% en más o menos.

Se los utilizará en sus versiones de 0,08 y 0,18 de espesor portantes.

En los tabiques interiores divisorios de nicheras y urneras de espesor 0,08, ambos paramentos deberán quedar perfectamente nivelados y aplomados, tomando la precaución de enrasar las juntas de manera que no queden rebarbas de material sobrante ni imperfecciones y la terminación superficial deberá ser lisa blanqueada a la cal.

Licitación Pública N° 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

3.2.3.4. PLANILLA DE MEZCLAS

- 1) **Para Tabiques de ladrillos huecos cerámicos**
 - 1/2 Parte de Cemento Portland.
 - 1 Parte de Cal Hidráulica en polvo.
 - 4 Partes de arena gruesa.
- 2) **Para Capas Aisladoras de concreto hidrófugo**
 - 1 Parte de cemento Portland.
 - 3 Partes de arena mediana.
 - 1 kg. de hidrófugo batido por cada 10 litros de agua.
- 3) **Mezcla de Concreto**
 - 1 Parte de cemento Portland.
 - 3 Partes de arena mediana.
- 4) **Para Contrapisos**
 - 1/4 Parte de cemento Portland.
 - 1 Parte de Cal hidráulica en polvo.
 - 3 Partes de arena gruesa.
 - 5 Partes cascotes de ladrillos.
- 6) **Para Carpetas de asiento techado asfáltico**
 - 1 Parte de cemento Portland.
 - 3 Partes de arena mediana.
 - 10% Hidrófugo en el agua amasado.
- 7) **Para Jaharro interior o exterior bajo Enlucido a la cal o bajo Revestimientos**
 - 1/4 Parte de cemento Portland.
 - 1 Parte de cal aérea hidratada.
 - 3 Partes de arena mediana.
- 8) **Para Jaharro de concreto bajo Revestimientos interiores**
 - 1 Parte de cemento Portland.
 - 3 Partes de arena mediana.
- 9) **Para Enlucido interior a la cal**
 - 1/8 Parte de cemento Portland.
 - 1 Parte de cal aérea hidratada.
 - 3 Partes de arena fina.
- 10) **Para Enlucido en revoques exteriores**
 - 1/4 Parte de cemento Portland.
 - 1 Parte de cal aérea hidratada.
 - 2 Partes de arena fina

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

3.2.4. CUBIERTAS

La cubierta a utilizar será de chapas de cinc ondulada de perfil sinusoidal pre pintadas de color negro mate tipo Cinc alum calibre N°24, de una sola pieza, a fin de evitar las juntas, con su correspondiente aislación térmica e hidrófuga, fijadas a la perfilería mediante la utilización de tornillos autoperforantes, con pendiente de manera tal que asegure la perfecta evacuación de las aguas de lluvia.

Los trabajos incluirán todos los materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la ejecución de los techos de la obra. Además incluye la provisión y colocación de todas las babetas, canaletas, cupertinas, cumbreras, cierres laterales, miscelánea de hierro, zinguería y desagües, estén o no indicados en planos y/o en las especificaciones.

Las babetas, cupertinas y canaletas se realizarán en chapa cinc de acero galvanizado, calibre N°24 de espesor y sus todas las medidas se ajustarán por los replanteos que se ejecuten en obra

Los selladores serán productos de alta calidad como algunos de los siguientes: juntas de poliéster con imprimación bituminosa (tipo Compriband), masilla plástica a base de caucho butílico tipo nódulo o equivalentes.

En el montaje de las cubiertas se deberá garantizar la estanqueidad absoluta de las mismas.

Dicho montaje deberá efectuarse de acuerdo a los planos de detalle e incluye la provisión y colocación de todos los elementos complementarios necesarios, estén o no indicados.

Las chapas metálicas serán fijadas a los perfiles mediante tornillos autoperforantes.

3.2.4.1. AISLACIONES TÉRMICAS

3.2.4.2. Colocación de las aislaciones térmicas

Sobre la estructura metálica de la cubierta se colocará en forma bien extendido la aislación térmica compuesta por Termo foil (membrana constituida con una o dos láminas exteriores de aluminio 100% puro y pulido de espesor 10 micrones, dos láminas de polietileno de baja densidad y burbujas de aire encapsulado adheridas entre estas últimas, producido en una sola operación de termo sellado a 300°), esta última sujeta a la perfilería metálica de estructura la cubierta por una malla soporte de alambre galvanizado, de entramado de 0,15 x 0,15m.

3.2.4.1. Protección

Se tomarán las medidas necesarias para proteger de cualquier daño toda la aislación térmica, tanto durante, como después de su colocación, hasta que haya sido cubierta por los trabajos de terminación.

3.2.4.2. ESTRUCTURAS METALICAS

La estructura de la cubierta de chapa se realizará mediante perfiles "C" de hierro galvanizados. La sección de los mismos (al igual que el capítulo anterior) será el que determine el dimensionamiento estructural.

Se dispondrá en el sentido de la caída de la cubierta, una disposición de perfiles (vigas) de sección acorde al cálculo estructural, con perfiles (correas) transversales a la caída con sección equivalente.

El predimensionado de la estructura es a título orientativo y para su cotización, el Contratista deberá calcular la sección de la perfilería en virtud de verificar la resistencia de los mismos.

3.2.5. DESAGUES PLUVIALES

Canaletas de desagüe y bajadas de caño de PVC reforzado diámetro 110mm, con órring de goma tipo Awaduct

3.2.6. HERRERÍA

Provisión de materiales y mano de obra para la colocación de frentes de urneras y nicheras, ejecutado con estructura de hierro ángulo de 1 ½" x 1 ½", la misma deberá entregarse con su debida protección anticorrosiva y pintada (dos manos de convertidor de óxido color tipo dúo) de acuerdo al siguiente detalle:

Módulos 1 y 2 planta alta

Frente de urnera capacidad 30 unidades: 60 frentes

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Frete de urnera capacidad 42 unidades: 16 fretes

Terminación nicheras y urneras planta baja

Frete de urnera capacidad 42 unidades: 2 fretes

Frete de nicheras capacidad 16 unidades: 1 frente

Asimismo, se deberá proveer e instalar en sus respectivos fretes, las tapas, ejecutadas en melamina enchapada de 25 mm de espesor mínimo, sujetas a la estructura de perfilera mediante tuercas y arandelas de bronce, de acuerdo al siguiente detalle:

Tapas de urneras de 0,45 x 0,45 m: 2.556 unidades

Tapas de nicheras de 0,85 x 0,85 m: 16 unidades

3.2.7. REVOQUES Y AISLACIONES

3.2.7.1. Generalidades

Los trabajos aquí especificados comprenden la ejecución de todos los revoques interiores y exteriores.

El prolijo y perfecto acabado de estos trabajos es de fundamental importancia por lo cual el Contratista le dedicará particular esmero y mano de obra especialmente calificada. El trabajo de revoques incluye, pero no se limita, a:

Aislación hidrófuga vertical

Revoque grueso exterior e interior

3.2.7.2. Ejecución

Los distintos tipos de revoques serán los que se indiquen en planos y planillas de locales, se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente capítulo y el dosaje de los mismos se ajustará a lo indicado en la Planilla de Mezclas

De todos los tipos de revoques indicados en planos y planillas, el Contratista preparará muestras de 2.00 m². de superficie y tantas como la Inspección de Obra requiera hasta lograr su aprobación. Tanto el jaharro como el enlucido se cortarán a la altura del zócalo que se utilice.

Con el fin de evitar remiendos y añadidos se inspeccionarán todas las superficies de paramentos sobre los cuales se colocarán los revoques, especialmente la ejecución de canalizaciones y empotramientos de instalaciones y equipamientos fijos en las mamposterías. La iniciación de los trabajos implicará que aquellas tareas han finalizado definitivamente.

Cuando al colocarse las cajas de luz, u otro tipo de elementos, se arriesgue la perforación de los tabiques, se recurrirán en su cara opuesta con metal desplegado a fin de evitar el posterior desprendimiento de los revoques.

Todas las instalaciones complementarias de las obras deberán ejecutarse antes de la aplicación de los enlucidos y en todos los retoques y remiendos indispensables que deban realizarse se exigirá el nivel de terminación adecuado y, en caso contrario, la Inspección de Obra podrá exigir su demolición y la ejecución de paños completos.

Donde existan columnas o vigas, u otras salientes, que interrumpan las paredes de mampostería revocadas, se aplicará sobre todo el ancho de la superficie del elemento y con un sobre ancho de por lo menos 30 cm a cada lado del paramento interrumpido, una hoja de metal desplegado. A los efectos de asegurar el metal desplegado deberán colocarse, tanto en las estructuras de hormigón, como en las metálicas y las mamposterías, "pelos" de no menos de 6 mm de diámetro.

Se rellenarán con mortero los eventuales espacios que pudieran quedar entre zócalos y paramentos en muros de mamposterías.

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Aproximadamente seis horas después de producido el fragüe de los revoques exteriores, se mojará con agua bien limpia hasta dos veces por día en caso de exceso de calor. Se usará impermeabilizante incoloro exterior a base de silicomas.

En los casos de paramentos con revestimientos, éstos se colocarán hasta la altura del dintel de puertas (2.10m), por sobre ese nivel será terminada con enlucido a la cal.

Los revoques no presentarán superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebabas, resaltos u otros defectos cualesquiera.

Las rebabas o cualquier defecto de la superficie se eliminarán pasando un fieltro ligeramente humedecido. Una vez seco y fraguado, se usará lija fina.

Salvo indicación específica las aristas entrantes de intersección de paramentos entre sí, serán vivas y rectilíneas.

Todas las aristas salientes de vanos o paredes sin excepción, lleven o no revestimientos los paramentos concurrentes, serán reforzadas con guarda cantos fijados a las pará según se determine en los planos de detalle o las indicaciones de la Inspección de Obra. Se extenderán paños enteros procurando uniformidad de aspecto. En los casos en que por las dimensiones de los mismos se deban efectuar uniones, éstas serán continuas y ejecutadas en los lugares menos visibles.

3.2.7.3. AISLACIONES

3.2.7.4. AISLACIÓN DE LA HUMEDAD E IMPERMEABILIZACIÓN

3.2.7.4.1. Aislación vertical en muros exteriores

En todos los muros exteriores se ejecutará una capa aisladora con mortero de una (1) parte de cemento y tres (3) partes de arena fina con (1) kg de hidrófugo batido con cada diez (10) litros de agua que tendrá un espesor mínimo de 15 mm.

3.2.8. CONTRAPISOS Y SOLADOS

3.2.8.1. CONTRAPISOS

Los contrapisos incluyen, pero no se limitan a:

Contrapisos sobre losa de Hormigón Armado en planta alta, espesor 0,10 m, de arcilla expandida.

Como agregado grueso liviano se utilizará arcilla expandida de granulometría 10:20, como agregado inerte empastado.

Asimismo, al ejecutarse los contrapisos, se deberán dejar los intersticios previstos para el libre juego de la dilatación, aplicando los dispositivos elásticos que constituyen los componentes mecánicos de las juntas de dilatación.

Se rellenarán los intersticios creados con el material elástico prescrito en el capítulo respectivo, de comportamiento reversible, garantizando su conservación, o en el caso de diferirse estos rellenos para etapa posterior, se concederá especial atención a la clausura transitoria de las ranuras para garantizar la limpieza.

Los contrapisos recién terminados deben ser protegidos del secado prematuro. Las rajaduras excesivas durante el secado serán motivo para el rechazo del trabajo.

3.2.8.2. SOLADOS

Sobre el contrapiso, se aplicará el solado definitivo, que consiste en una carpeta de cemento de 2,5cm de espesor con terminación cepillada, tanto en la planta baja y alta.

3.2.9. INSTALACION ELECTRICA

3.2.9.1. Elementos componentes del Sistema de Corrientes Fuertes

Tablero seccional de Iluminación y tomacorrientes

Instalación general de iluminación y tomacorrientes

Sistema de Puesta a tierra

Artefactos de iluminación

3.2.9.2. Tableros Seccionales

El tablero será construido siguiendo las recomendaciones de la norma IEC 439.1.

Los Tableros contarán con Interruptores automáticos de capacidad de corte y calibres adecuados e Interruptores Diferenciales para la totalidad de los circuitos los que estarán agrupados para determinado número de circuitos de acuerdo a la carga y a su función.

3.2.9.3. Cañerías y cajas embutidas

En los muros de mampostería se embutirán los caños a la profundidad necesaria para que estén cubiertos por una capa de jaharro de 1 cm. de espesor mínimo.

No se instalarán cañerías embutidas en el hormigón. Se preverán pases en cantidad suficiente para las canalizaciones a efectuar, así como para las bajadas de Puesta a Tierra.

Las cañerías serán colocadas con pendientes hacia las cajas, a fin de evitar que se deposite en ellas agua de condensación, favoreciendo su eliminación por las cajas.

La unión entre caños se hará exclusivamente por medio de cuplas roscadas, en una junta rígida eficaz tanto mecánica como eléctricamente.

Cuando las cañerías deban cruzar juntas de dilatación, deberán estar provistas en el punto de cruce, de enchufes especiales que permitan el movimiento de las cañerías, asegurando la perfecta continuidad metálica y serán de la sección y longitud necesarias para conectar los extremos de canalización a ambos lados del enchufe.

En cada caso el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección de Obra, muestras de los dispositivos que se propone utilizar.

a) Cañería

Las cañerías serán de acero para uso eléctrico, fabricadas conforme a norma IRAM 2005, tipo semipesado (RS), soldadas, con costura interior perfectamente lisa. Se emplearán tramos originales de fábrica de 3 m. de largo cada uno.

Serán esmaltados interior y exteriormente, roscadas en ambos extremos provistas de una cupla. Los diámetros a utilizarse serán los que especifican los planos.

Responderán en calidad, peso y medidas a lo establecido en la norma IRAM. Para diámetros mayores de 2" (R.51-48) se utilizarán caños de hierro galvanizado, con pulido interior, totalmente libres de rebabas y asperezas.

b) Cajas

En instalaciones embutidas en paredes o cielorrasos, las cajas para brazos, centros, tomacorrientes, llaves, etc., serán de tipo reglamentario, estampados en una pieza de chapa de 1,5 mm de espesor.

Las cajas para brazos serán octogonales chicas de 75 mm de diámetro, para las demás serán octogonales grandes y cuadradas de 100 x 100 mm para más de cuatro caños y más de ocho conductores. Las cajas para centros y brazos

Licitación Pública N° 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

serán provistas de ganchos para colocar artefactos del tipo especificado en normas IRAM 2005 P. Las cajas de salida para brazos se colocarán salvo indicación, a 2,10 m del nivel del piso terminado y perfectamente centradas con artefactos o paño de pared que deban iluminar.

Las cajas para llaves y tomacorriente serán rectangulares de 100 x 50 mm para hasta dos caños, y/o cuatro conductores y cuadradas de 100 x 100 con tapa de reducción a rectangular, para mayor número de caños y/o conductores.

Artefactos de iluminación.

Provisión de materiales y mano de obra para instalación de artefactos para tubos fluorescentes de 2 x 36W del tipo estancos de 10 bocas como mínimo en cada bloque de urneras en la planta alta.

Conductores.

Serán del tipo Pirelli o calidad superior, de sección acorde a las cargas eléctricas que demande el proyecto.

3.2.9.4. Habilitación y aprobación

Se deberá realizar la aprobación de la instalación correspondiente para la habilitación final, ante la empresa prestataria del servicio, con la intervención de un profesional responsable debidamente matriculado, incluyendo todos los gastos de aranceles y gestión.

3.2.10. PINTURAS

3.2.10.1. Descripción de los trabajos.

Al látex exterior (2 manos de fijador + 2 manos de látex)

Al látex interior (2 manos de fijador + 2 manos de látex)

Incluyen todos los materiales y mano de obra necesarios para la pintura completa de la obra.

Comprenden la pintura por medios manuales y mecánicos de muros de albañilería revocados, herrerías,

Si por deficiencia de material o mano de obra o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijados por la Inspección, el Contratista deberá realizar las correcciones necesarias para lograr este acabado sin que constituya trabajo adicional.

3.2.10.2. Materiales.

3.2.10.3. Látex acrílico:

Pintura a base de una emulsión de un copolímero vinílico modificado con resinas acrílicas, tipo Lóxon, Muralba o similar, para aplicarse en muros.

3.2.10.4. Esmalte sintético:

Pintura elaborada con resinas sintéticas del tipo “Alkyd” tipo Albalux o similar, para las herrerías y cañerías a la vista.

3.2.10.5. Enduidos, imprimadores, fijadores:

Serán de la misma marca de las pinturas para garantizar su compatibilidad.

3.2.10.6. Diluyentes:

Deberán responder a los tipos indicados por los fabricantes para cada tipo de pintura.

3.2.10.7. Mano de obra:

3.2.10.8. Pintura al Látex sobre muros:

Los muros revocados a la cal se lavarán con una solución de ácido clorhídrico al 10% y se les pasará lija N° 2 para alisar los granos gruesos del revoque. Luego se dará dos manos de fijador diluido con agua. Posteriormente se aplicará enduido plástico al agua para eliminar imperfecciones en sucesivas capas delgadas. Una vez secos, se lijara con lija 5/0 en seco. Luego se retirara en seco el polvo y se aplicaran las manos de pintura Látex que sean necesarias. La primera mano se dará diluido al 50% con agua.

3.2.10.9. Pintura al esmalte sintético.

Sobre herrerías y estructuras metálicas y todo elemento metálico, incluidas cañerías a la vista, se pintará según el siguiente esquema: Se eliminara la protección de antióxido de taller. Luego se aplicará una mano de antióxido con espesor mínimo de 20 micrones, de cromato de zinc. Una vez seca, se aplicará otra mano del mismo antióxido y se retocaran con masilla al aguarrás las imperfecciones. Luego se dará una primera mano de esmalte sintético al 80% y 20% de solvente adecuado y finalmente dos manos finales con esmalte sintético puro.

Los colores serán los que determine la inspección técnica.

3.2.11. ESCALERA

3.2.11.1. Escalera

Entre los módulos 1 y 2 (existentes), se construirá el núcleo de circulación vertical y losa conectora entre ambos bloques en la planta alta, la tecnología aquí utilizada será el hormigón armado a la vista para la losa de circulación; en lo que respecta a la escalera, será de dos tramos rectos (ida y vuelta), con descanso intermedio, de 1,10mts de ancho mínimo de paso, que consta de una estructura de perfil doble "T" número 14 (IPN 14), fundado en el arranque de la misma en dado de hormigón armado y empotrado en su tramo medio en tabique de apoyo de hormigón armado de 0,20mts de ancho y 2,20mts de largo, y una altura máxima la del tabique) al nivel del pasamano, las pedadas serán de malla de metal desplegado pesado 20/11 soldado a bastidores de hierro ángulo de 3,75 cm (1 1/2"), sin alzadas. El tratamiento superficial de la escalera será con dos manos de pintura anticorrosiva, convertidor de óxido dúo color a indicar por la inspección de la obra.

3.2.11.2. Pasamanos de escalera.

Ejecutado en caño de hierro de sección circular de 0,05m (2") de diámetro en todo el desarrollo de la escalera, a 0,90m de altura. Con dos manos de pintura anticorrosiva, convertidor de óxido dúo color a indicar por la inspección de la obra.

3.2.12. BARANDAS

A 0,90m de altura, ejecutada con perfilera de hierro, planchuela de 1 1/2" y pasamano de caño de hierro de sección circular de 0,05m (2") de diámetro. Con dos manos de pintura anticorrosiva, convertidor de óxido dúo color a indicar por la inspección de la obra.

3.2.13. MATERIALES - Calidad de los materiales.

Todos los materiales a emplearse en las obras, serán de primera calidad, nuevos en perfecto estado de conservación y tendrán formas y dimensiones prescritas en los planos y en estas especificaciones.

Por sus formas, dimensiones, presentación y composición, responderán adecuadamente al trabajo u obras a que estén destinados.

En caso que para un determinado material no se hubiesen indicado las especificaciones que deban satisfacer, quedará sobreentendido que aquel cumplirá los requerimientos establecidos en las Normas IRAM, que se hallen en vigencia a la fecha del llamado a licitación.

La Inspección tendrá facilidades para ensayar ó inspeccionar en cualquier momento, ó lugar durante el almacenamiento, preparación ó utilización.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales.

La oportunidad en que se realizarán dichos ensayos, serán fijados de acuerdo a normas ó a criterio de la Inspección; los materiales serán adoptados ó rechazados en base al resultado de esos ensayos.

Los materiales representados por las muestras, no serán empleados hasta conocer el resultado de los ensayos y comprobar el cumplimiento de las especificaciones.

3.2.13.1. Almacenamiento de los materiales

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

Los materiales se almacenarán en forma tal de asegurar la preservación de su calidad y aptitud para la obra, los lugares elegidos serán de fácil acceso y permitirán la verificación de los mismos sin dificultades y en forma rápida.

3.2.13.2. Requerimientos de calidad de los materiales

3.2.13.3. Cemento Portland

El material ligante a utilizar, será el cemento Portland de fragüe normal, de marca aprobada, que reúna las condiciones exigidas por las normas vigentes dictadas por el M.O.P. de la Provincia de Buenos Aires.

El Cemento Portland de Fragüe rápido, sólo podrá ser utilizado en casos excepcionales, previa conformidad de la Inspección.

No se permitirá las mezclas de distintas calidades de cementos ó marcas.

El cemento será almacenado en un depósito que reúna las condiciones de estar perfectamente protegido de la intemperie ó de la humedad, y adecuadamente apilado a los efectos de permitir la inspección de los diferentes tipos y marcas.

El mismo se deberá usar en estado perfectamente pulvulento, sin la menor tendencia a aglomerarse, no permitiéndose el uso de cemento total ó parcialmente fraguado ó que contenga terrones, siendo el mismo retirado inmediatamente de la obra.

3.2.13.4. Agregado Fino

El agregado fino deberá estar constituido por arenas silíceas ó graníticas, ó una combinación de ellas, y presentará partículas fuertes, duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo y partículas blandas ó laminares, musgos, arcillas, materias orgánicas y materiales deletéreos.

No deberá observarse en el agregado, la presencia de arcilla u otras materias extrañas en un porcentaje superior al 4% en peso.

La Granulometría del agregado fino deberá responder a la siguiente curva granulométrica:

Retenido en el tamiz Nº	4	0 a	55%
"	"	Nº 8	5 a 10%
"	"	Nº 16	15 a 45%
"	"	Nº 30	35 a 65%
"	"	Nº 60	70 a 95%
"	"	Nº 100	95 a 100%

Todo agregado fino que se utilice en la obra, tendrá un módulo de fineza, tal que corresponde a la graduación propuesta ó aprobada, admitiéndose variaciones en la misma que no excedan de 0,20 en más ó en menos.

Para determinar el módulo de fineza se utilizará la norma I.R.A.M. respectiva ó la de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

El agregado fino que no satisfaga las condiciones expuestas, será rechazado.

3.2.13.5. Agregado Grueso

El agregado grueso será piedra triturada de naturaleza granítica. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libre de cualquier cantidad perjudicial de capas ó materiales adheridos, admitiéndose solamente un porcentaje de arcilla y materias extrañas del 3% en peso.

El agregado grueso responderá a las siguientes características petrográficas:

DURABILIDAD: El agregado deberá satisfacer el ensayo acelerado de durabilidad de sulfato de sodio, que deberá arrojar una pérdida en peso menor del 12% luego de cinco ciclos.

ABSORCIÓN DE AGUA: No se permitirá una absorción de más del 1,2% en peso.

RESISTENCIA AL DESGASTE: Se admitirá una pérdida máxima del 40% en el ensayo de desgaste con la máquina de Los Ángeles.

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN: La misma debe ser no menor de 500 kg./cm².

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

La Granulometría estará dentro de los siguientes límites:

Pasa por tamiz 2" 100%

Pasa por tamiz 1 1/2" 100%

Pasa por tamiz 1" 75%

Pasa por tamiz 1/2" 45%

Pasa por tamiz Nº 4 (4,8 mm) 15%

No se admitirá más de un 10% de piedra en forma de lascas.

3.2.13.6. Agua

El agua a utilizarse en la preparación de morteros y en el hormigón y en todos los trabajos relacionados con la preparación del firme, ha de ser limpia, libre de ácidos, sales u otras sustancias que puedan ser perjudiciales al cemento Portland. En caso de dudas sobre su calidad, se deberá contar con la aprobación de la Inspección.

Los depósitos deben tener su interior limpio y libre de sustancias extrañas. Se considerará aceptable el agua potable.

3.2.13.7. Barras de acero

El hierro a utilizar será del tipo de 2.400 kg./cm² de tensión admisible, debiendo cumplir con las Normas I.R.A.M. para el control de su calidad.

3.2.13.8. Replanteo definitivo

El replanteo definitivo de las obras se establecerá previa consulta con los planos existentes ó información que suministre el Municipio, de instalaciones existentes en la zona de trabajo, con el objeto de tomar la solución más económica y que presente menor probabilidad de modificaciones posteriores.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar la existencia de las instalaciones que indiquen los planos u otras no anotadas; estos sondeos serán por cuenta del Contratista y a su exclusivo cargo.



4. PLANOS

4.1. LISTA DE PLANOS

- | | |
|---|---------------------|
| 1 | PLANTAS |
| 2 | PLANTAS |
| 3 | PLANTAS |
| 4 | CORTES Y VISTA |
| 5 | DETALLE DE CUBIERTA |
| 6 | DETALLE DE ESCALERA |
| 7 | DETALLE DE ESCALERA |
| 8 | DETALLE DE ESCALERA |
| 9 | DETALLE DE ESCALERA |

Licitación Pública Nº 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

5. DECLARACION JURADA DIRECTIVOS Y RESPONSABLES -PERSONAS JURÍDICAS-

LEY 13074/03 Deudores Morosos Alimentarios

A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13074/03 "DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS, ARTICULOS 5 INCISO "C", ART 6.Y ART. 7 COMO PROVEEDOR Nº DEL MUNICIPIO DE MORENO, INFORMAMOS CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE NUESTRA EMPRESA ES UNA PERSONA JURIDICA SOCIEDAD LEY 19550 Y MODIF. DEL TIPO (1)..... Y COMO TAL DECLARAMOS QUE LOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE LA MISMA, A LA FECHA SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

APellido Y NOMBRE (COMPLETO, INCLUIDO LOS SINDICOS)	TIPO Y Nº DOC.	CARGO	FECHA DESIGNACION	LIBRO(2)	Nº TOMO Y FOLIO(3)

Ley 13074/03 Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El Registro estará a disposición de todos aquellos que requieran información la cual será solicitada por escrito con firma y datos personales del peticionante o del autorizado si se tratare de persona jurídica, correspondiéndole al R.D.A. expedir certificados con sello y firma del organismo con las constancias que obren en sus registros o expidiendo un "libre de deuda registrada".

ARTICULO 5º: Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondientes de la R.D.A. con el "libre deuda registrada". A) solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y c) Concesiones, permisos y/o licitaciones -Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

ARTICULO 6º: El "libre de deuda registrada" se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.

ARTICULO 7º: En cualquiera de los casos indicados en los precedentes artículos 5º y 6º, si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado del R.D.A. a sus directivos y responsables.

Firma y sello.....

Aclaración.....

Cargo.....:

1.- Deberá incluir tipo de sociedad: SRL. S.A. Etc.

2.-Libros societarios: Acta de Asamblea, Directorio u Contrato Social, o Estatuto.

3.-Incluir Tomo y Folio del Libro Societario de Ley, está incluida la designación.

Licitación Pública N° 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

6. **NOTA DE PRESENTACIÓN**

NOTA DE PRESENTACIÓN (Colocar en Sobre N° 1)

Moreno..... dede 2013

Señor
Intendente municipal de
Moreno, Provincia de Buenos Aires
Su despacho

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/13 (OBJETO: "REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS") —
NOTA DE PRESENTACIÓN

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de realizar, por la presente, formal presentación a la Licitación Pública arriba citada. Al respecto manifestamos:

1. **DECLARAMOS NUESTROS DATOS IDENTIFICATORIOS**

- 1.1. El nombre de nuestra empresa es... ..
- 1.2. El domicilio real de la empresa es... ..
- 1.3. El domicilio legal (estatutario) de la empresa es... ..
- 1.4. Constituimos domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle N°... .. Piso de la Ciudad y Partido de MORENO, Provincia de Buenos Aires, siendo nuestros teléfonos
- 1.5. Nuestro Representante Técnico es el (título) Don/ña , inscripto en bajo el siguiente número de matrícula
- 1.6. Nuestro C.U.I.T. es el siguiente

2. **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:**

- 2.1. Que hemos estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación pública contenidos en el legajo, aprobado por el acto administrativo que dispone el llamado al mismo, sin tener observación ni reparo alguno sobre su contenido, salvo lo que pudiéramos haber expuesto a la municipalidad por escrito con anterioridad a la presente y cuya copia, en su caso acompañamos.
- 2.2. Que aceptamos el contenido de toda esa documentación y la que aparece citada en la misma como aplicable.
- 2.3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales prescriptas en legajo, o en la legislación a la que el mismo se remita en cuya virtud correspondiera nuestra exclusión del presente procedimiento.
- 2.4. Que hemos recogido en el lugar donde se ejecutara el contrato, y en el ámbito de esa municipalidad, todas las informaciones relativas a las condiciones que puedan influir en la determinación de los precios y las demás circunstancias relativas a la contratación y posterior cumplimiento, no quedándonos duda alguna acerca de los mismos.
- 2.5. Que poseemos capacidad de ejecución anual de obra no comprometida, suficiente para estas obras. Esta declaración se realiza en los términos exigidos por el Artículo denominado "Participantes" del Pliego General de Condiciones.
- 2.6. Que toda la documentación que hemos incorporado a nuestra presentación (certificada o no, conforme con las exigencias del Legajo licitatorio) es copia fiel de sus originales. Por tanto, aceptamos expresamente, y así lo solicitamos, que en caso que esa Municipalidad verifique que cualquiera de dichos elementos no se correspondiere con su original, ya sea formal o materialmente, ese Municipio (a) nos excluya de la presente licitación, (b) nos elimine de

Licitación Pública N° 29/2013
"REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS"
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

su Registro de Contratistas, y (c) comunique tal circunstancia a los Registros de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y demás Municipalidades de la Provincia.

- 2.7. Que aceptamos la competencia exclusiva de los tribunales que correspondan a la municipalidad sea por materia, persona o territorio, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción especial, incluyendo la federal que pudiera corresponder.
- 2.8. Que conocemos y aceptamos el cumplimiento, para la presente Licitación Pública, de todo lo establecido y normado por la LEY 12.490 y el Decreto Provincial N° 2370/02.

3. DENTRO DEL PRESENTE SOBRE N° 1 HEMOS COLOCADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 3.1. **La garantía de la propuesta**, La misma está constituida en (describirla)
... .. por un monto de \$... .. Adjuntamos elemento probatorio.
- 3.2. Los siguientes elementos probatorios de nuestra **capacidad económico-financiera** para presentarnos a esta Licitación: (describirlos)
- 3.3. La constancia de **inscripción en el registro municipal**, con el siguiente N° de inscripción:
- 3.4. Recibo de adquisición de Pliego.
- 3.5. Adjuntamos los **antecedentes de obras** contratadas y realizadas.
- 3.6. Adjuntamos la lista del equipo a afectar a las obras.
- 3.7. Copia autenticada del **poder** otorgado al apoderado legal facultándolo para actuar en todos los actos emergentes del proceso licitatorio en nombre y representación de la empresa, consorcio o UTE.
- 3.8. El **Certificado Fiscal para Contratar** emitido por la A.F.I.P.
- 3.9. Constancia de inscripción en el **Impuesto a los Ingresos Brutos**.
- 3.10. Copia de las 2 (dos) últimas declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos con sus comprobantes de pago.
- 3.11. Copia de la última DD.JJ. anual del **Impuesto a los Ingresos Brutos**.
- 3.12. Declaración Jurada Directivos y Responsables – COMPLETA incluido los síndicos.
- 3.13. Copia autenticada del/os **Estatuto/s** (contrato/s), social/es actualizado/s.
- 3.14. Copia autenticada de los elementos que acrediten la personería del firmante y de la duración de la sociedad, en las condiciones previstas en el legajo.
- 3.15. Copia autenticada de la última **Acta de Directorio** con la designación de las autoridades.
- 3.16. Copia autenticada del **Acta de Directorio** o acto similar de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación o en su caso, de presentarse asociado o en UTE.
- 3.17. **Estados Contables** correspondientes al último ejercicio cerrado a la fecha de presentación de la oferta, firmado por Contador Público y certificado por el Concejo de Ciencias Económicas.
- 3.18. Designación del Representante Técnico.
- 3.19. Declaración Jurada de **Plazo de Garantía de obra**.

"Todas las fojas que constituyen nuestra **oferta** las hemos foliado, suscrito y aclarado con sellos nuestras firmas. Exclusivamente en este Formulario oficial de Propuesta la aclaración es de puño y letra."

4. DENTRO DEL SOBRE N°2 (INTERNO), HEMOS COLOCADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 4.1. **La propuesta económica**, que responde textualmente al Formulario Oficial de Propuesta integrante del Legajo Licitatorio.
- 4.2. **El análisis de precios** exigido por el artículo 1.8 del Pliego.
- 4.3. **El Plan de Trabajos**

Todos los elementos consignados en este Sobre N° 2 (que se componen de un total de ... fs. Útiles), se encuentran firmados por (a) el Representante Legal y (b) el Representante Técnico.

Lo saludamos con distinguida consideración

(FIRMA DEL PROPONENTE Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO, CON
ACLARACIÓN DE AMBOS DE PUÑO Y LETRA)

Licitación Pública Nº 29/2013
“REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”
PLAN: MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA
EXPEDIENTE: 4078 - 138209- S-2013

7. FORMULARIO DE LA PROPUESTA

FORMULARIO DE PROPUESTA (Colocar en Sobre N° 2)
--

Moreno, ... de de 2013

Señor
Intendente Municipal de
Moreno, Provincia de Buenos Aires
Su Despacho

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/2013 (OBJETO: “REEQUIPAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL COLETA PALACIOS - URNERAS”) — PROPUESTA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd. a efectos de realizar, por la presente, formal propuesta económica para la licitación arriba citada. Al respecto manifestamos:

- I. Proponemos cumplir con las obligaciones del contratista de esta licitación, con la provisión de todos los elementos e insumos para la ejecución de las obras, mano de obra, materiales, gastos de administración, impuestos, utilidad y demás que hubiere, comprometiéndonos a efectuar las tareas en acuerdo estricto con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las mismas. Ello por el monto que se especifica en el punto “III” de la presente.
- II. Los precios cotizados ya incluyen lo necesario para que la Municipalidad proceda a efectuar las retenciones fijadas en el Legajo de esta Licitación.
- III. El monto global de nuestra oferta, considerando las cantidades físicas incorporadas al presupuesto oficial, y el sistema de contratación por ajuste alzado, en las condiciones definidas en el Legajo Licitatorio, asciende a la suma total de \$... .. (pesos), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cumplimiento de todas las demás obligaciones que el Pliego Licitatorio pone a nuestro cargo.

Lo saludamos con distinguida consideración.

(FIRMA DEL PROPONENTE Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO,
CON ACLARACIÓN DE AMBOS DE PUÑO Y LETRA)
